

SECRETARIO DE ESTADO

INSTRUCCIÓN 1/2025, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECE UN NUEVO PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN Y GESTIÓN POLICIAL DEL NIVEL DE RIESGO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS A TRAVÉS DEL SISTEMA VIOGÉN-2.

España es en un país referente en la conquista de la igualdad entre mujeres y hombres y en la puesta en marcha de medidas para la erradicación de la violencia de género. En el año 2004 se aprobó la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, una ley pionera en Europa que ha marcado un hito en la lucha contra la violencia de género en nuestro país, dando lugar a la aprobación de medidas clave y urgentes para combatir dicha lacra social, como la Instrucción 10/2007, de 10 de julio, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprobó el primer *Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer*, que fue posteriormente modificado por las Instrucciones 14/2007, 5/2008, 7/2016, y, finalmente, por la Instrucción 4/2019, vigente hasta la actualidad.

El Ministerio del Interior, creó y puso en marcha en julio de 2007 el *Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)*, dotándolo de un conjunto de herramientas innovadoras para practicar y administrar las evaluaciones de riesgo de las mujeres víctimas, así como de las funcionalidades precisas para llevar a cabo el seguimiento de dichos Casos y la implementación de las medidas de seguridad y protección policial acordes con los niveles de riesgo resultantes.

Desde la entrada en funcionamiento del *Sistema VioGén* en julio de 2007 y hasta la fecha, más de 831.500 mujeres víctimas han sido atendidas a través de este por algunos de los 31.352 usuarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y se han llevado a cabo más de 7.115.000 valoraciones de riesgo. Estas actuaciones y cifras ponen en valor el compromiso del Ministerio del Interior en la lucha contra la violencia de género, el gran esfuerzo del personal policial en la asistencia y protección de las mujeres víctimas y su alta contribución a la lucha para erradicar esta lacra social en España.

A lo largo de estos diecisiete años, la experiencia profesional acumulada ha sido reflejada a través del desarrollo de las distintas Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad, que han contribuido a la mejora constante de las herramientas para la evaluación del riesgo de las mujeres víctimas, así como en una actuación policial de prevención y protección más eficaz ante la aparición de determinadas variables que, cuando están presentes, requieren de un pronóstico más certero sobre el peligro que afecta a la víctima.

La pluralidad de situaciones detectadas y procedimientos de respuesta implementados, junto con la experiencia adquirida, aconsejan abordar de una manera integral todas las funcionalidades, las herramientas del Sistema VioGén y las respuestas operativas a través de dos actuaciones:



Por un lado, la actualización y revisión del **Protocolo de Actuación llevado a cabo**, al objeto de recoger todas las novedades introducidas en esta materia por las sucesivas Instrucciones de esta Secretaría de Estado, y por otro, la implementación de un nueva plataforma técnica denominada **Sistema VioGén-2**, que, cumpliendo todos los requisitos legales, especialmente los de protección de datos y ciberseguridad, sustente de manera eficaz y segura todas las novedades derivadas del nuevo Protocolo de Actuación, integrando las funcionalidades a disposición de los operadores del Sistema —Cuerpos policiales estatales, autonómicos y locales; Ministerio de Igualdad; Poder Judicial y Ministerio Fiscal; Instituciones Penitenciarias; Servicios sociales y asistenciales, etc.—.

El objetivo principal de esta nueva Instrucción es integrar y refundir toda la normativa e Instrucciones de la Secretaría de Estado de Seguridad existentes en materia de violencia de género en un nuevo *Protocolo de Actuación Policial frente a los Casos de Violencia de Género*, actualizando su contenido.

Se pretende con ello que esta instrucción sea una herramienta útil que facilite la labor del personal de las FFCCSS en los cometidos propios de violencia de género con los siguientes objetivos:

- 1. Constituirse en el marco de referencia actualizado para el desarrollo de las valoraciones policiales y medidas de gestión del riesgo, en los supuestos de violencia de género, mediante el Sistema VioGén-2.
- 2. Implementar funcionalidades que permitan identificar, por un lado, y alertar, por otro, a la autoridad judicial y al Ministerio Fiscal sobre los Casos de Especial Relevancia susceptibles de evolucionar en episodios de violencia más grave, incluso letal; los casos relacionados con el riesgo de los menores a cargo de la víctima o en posible situación de vulnerabilidad; y situaciones especiales respecto a la peligrosidad del autor o vulnerabilidad de la víctima.
- 3. Especificar la actuación policial que debe ponerse en práctica en circunstancias que representan un nivel de riesgo añadido para la mujer víctima o sus hijos e hijas menores bien por las características del agresor, por la manera y contexto en la que se ha producido la agresión física o psíquica, o bien por la vulnerabilidad de la víctima.
- 4. Integrar los criterios sobre Activación e Inactivación de Casos en el Sistema, así como establecer de manera explícita los criterios para los casos que se gestionarán como Casos Supervisados, a través de un procedimiento de Supervisión.

En el nuevo Protocolo se abordan cuestiones que afectan diariamente a las unidades policiales en relación con el tratamiento específico de ciertos casos de violencia de género, clasificando y estructurando tanto las medidas policiales de protección de obligado cumplimiento según cada nivel de riesgo, como la elaboración del Plan de Seguridad Personalizado de Protección.

Con este instrumento se avanza en la definición de pautas específicas para la correcta creación, actualización y gestión de los casos de violencia de género en el Sistema VioGén-2 por parte del personal y unidades policiales, alineándose con los estándares establecidos por la normativa sobre protección de datos personales. Esto es especialmente relevante, dado que muchos de los datos tratados pertenecen a categorías especiales, lo que exige un estricto cumplimiento, acorde con los principios de confidencialidad y seguridad.

- 2 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





En este sentido, la mejora en la atención a las víctimas mediante procedimientos especialmente orientados a activar la interoperabilidad, mantenibilidad, velocidad y seguridad del Sistema precisaba de la actualización de VioGén en su conjunto, destacando la implementación del nuevo Sistema VioGén-2 con mejoras técnicas de diferente calado que, además, permiten incrementar la gestión funcional junto a los canales de colaboración con otras instituciones y bases de datos.

Por todo lo anterior, conforme a las atribuciones que me confiere el Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, he acordado dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

PRIMERA. OBJETO

La presente instrucción tiene por objeto aprobar el *Protocolo para la valoración y gestión* policial del nivel de riesgo de violencia de género y seguimiento de los Casos a través del Sistema VioGén-2, cuyo texto figura como anexo a la presente Instrucción.

SEGUNDA. SUPERVISIÓN

La persona titular de la Dirección General de Coordinación y Estudios, como responsable del tratamiento y funcionamiento del Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén-2), realizará los cambios técnicos y organizativos oportunos para implementar las acciones contempladas en esta Instrucción y sus Anexos.

TERCERA. FORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

Por las personas responsables de las Unidades policiales con cometidos de evaluación de riesgo y de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, se dará traslado de esta Instrucción a su respectivo personal, velando por su efectivo conocimiento y cumplimiento.

Por parte de la Dirección General de Coordinación y Estudios (Administración Central del Sistema VioGén-2), en coordinación con los responsables de las Unidades competentes en esta materia de la Dirección General de la Policía Nacional y de la Dirección General de la Guardia Civil, se implementará, dentro de sus planes y programas de formación y perfeccionamiento todas las cuestiones relacionadas con lo dispuesto en la presente instrucción y sus anexos, con el fin de actualizar los conocimientos en valoración y gestión policial del riesgo en los supuestos de violencia de género del personal policial.

CUARTA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de los datos de carácter personal, en aplicación de esta Instrucción, se atendrá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales y, en lo que resulte de aplicación, en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 3 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO





Dadas las particularidades del Sistema VioGén II y la importancia de elevar los estándares de protección de este derecho fundamental, será obligatorio incluir esta materia específica en los temarios de los programas o actividades de formación recogidos en la instrucción tercera. En todas las actividades se dejará trazabilidad de las fechas de realización y asistentes, será obligatoria para el personal que tenga acceso al tratamiento, se dejará evidencia de la superación de la actividad y deberá ser renovada periódicamente.

QUINTA. PUBLICACIÓN Y EFECTOS

La presente Instrucción será publicada en la Orden General de la Dirección General de la Policía y en el Boletín Oficial de la Guardia Civil, resultando efectiva desde el día 30 de junio de 2025.

Una ver resulte totalmente aplicable, quedarán sin efecto los siguientes instrumentos normativos de la Secretaría de Estado de Seguridad:

- Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo protocolo para la Valoración Policial del Nivel Riesgo de Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y el seguimiento de los casos a través del Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén).
- Instrucción 7/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre incorporación en los atestados por violencia de género de diligencia de situación administrativa de la víctima extranjera en situación irregular.
- Instrucción 8/2021 de La Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establecen medidas para prevenir la violencia de género ocasionada por agresores persistentes.
- Instrucción 11/2022, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualizan los procedimientos de actuación en la gestión del riesgo de los denominados "casos resistentes" de violencia de género.
- Instrucción 1/2023, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que desarrolla la obligación de comunicación a la víctima de los antecedentes del agresor en los denominados casos de "agresores persistentes" y otras medidas de protección y seguridad en los casos de violencia de género.
- Instrucción 2/2024, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se actualizan los criterios y procedimientos para la Inactivación de casos en el Sistema VioGén.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

Rafael Pérez Ruiz

SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL. SR. DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS. SRAS/RES. DELEGADOS DEL GOBIERNO.

- 4 -

MINISTERIO DEL INTERIOR









PROTOCOLO PARA LA VALORACIÓN Y GESTIÓN POLICIAL DEL NIVEL DE RIESGO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS A TRAVÉS DEL SISTEMA VIOGÉN-2.

Contenido

1.	CUESTIONES PRELIMINARES	7			
2.	ALTA DE UN CASO EN EL SISTEMA VIOGÉN-2	12			
3.	ESTIMACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN DE RIESGO (VPR)	13			
4.	EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (VPER)	15			
5. VÍCT					
6.	POSTERIORES VPER Y REEVALUACIÓN DEL RIESGO	16			
7.	SITUACIÓN DE CASOS EN EL SISTEMA VIOGÉN-2	17			
7.1	1 REGLAS DE INACTIVACIÓN GENERAL DE CASOS	17			
7.2					
7.3	REACTIVACIÓN DE CASOS	19			
7.4	4 CASOS SUPERVISADOS	20			
8.	GESTIÓN DEL RIESGO DE CASOS DE ALTA COMPLEJIDAD.	21			
A.					
B.	MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO	24			
C.	AGRESORES PERSISTENTES	25			
D.		27			
E.	CASOS CON FACTORES AGRAVANTES: MULTIRREINCIDENCIA, AGRESIONES MUY GRAVES Y				
TE		29			
F.					
CC	DMPLEJIDAD	30			
9.					
POR	ALTA DE UN CASO EN EL SISTEMA VIOGÉN-2				
10. EL SI					
	ANEXO I. CONSIDERACIONES GENERALES EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO34				
ANEX	O III. PLAN DE SEGURIDAD PERSONALIZADO (PSP) PARA LA VÍCTIMA Y MENORES	Α			

- 6 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD





1. CUESTIONES PRELIMINARES.

El presente Protocolo persigue el objetivo de regular las actuaciones del personal y las unidades policiales para evaluar el riesgo en que se encuentran las mujeres –y sus hijos e hijas dependientes— víctimas de violencia de género, así como para facilitarles asistencia y protección, al tiempo que se desplieguen las medidas de seguridad necesarias sobre la víctima y el agresor para prevenir e impedir nuevos episodios de violencia.

En el marco de este Protocolo se entenderá por:

- Administración Central del Sistema VioGén-2: Órgano encargado de la gestión técnica
 y operativa del Sistema. Se encarga de supervisar la correcta implementación de
 procedimientos mediante multitud de acciones distribuidas y organizadas en módulos
 específicos orientados a dar cumplimiento a sus objetivos generales y secundarios,
 tales como integrar informes relevantes (por ejemplo, los relacionados con homicidios
 en el ámbito de violencia de género) y coordinar el seguimiento y correcta evolución
 de los Casos registrados.
- Caso: Unidad de registro en el Sistema VioGén-2 que recopila la información relacionada con la víctima y el agresor, el nivel de riesgo identificado y las medidas de protección adoptadas para prevenir futuras agresiones junto con otras anotaciones de interés.
- Alta de un Caso: Proceso administrativo mediante el cual se registra en el Sistema VioGén-2 la información inicial de un Caso, una vez identificados la víctima y el agresor, incluyendo datos relevantes para evaluar el riesgo y aplicar las medidas de protección correspondientes.
- Baja de un Caso: Procedimiento para cancelar un Caso en el Sistema VioGén-2, ya sea
 por sentencia absolutoria firme del interesado; auto de sobreseimiento libre del
 imputado o procesado o sentencia condenatoria firme que se haya ejecutado y haya
 transcurrido el plazo legal para la cancelación de antecedentes.
- **Agresor:** Persona identificada como inicialmente responsable de conductas de violencia de género hacia una mujer, ya sea mediante actos consumados, intentos de agresión o amenazas.
- Agresores persistentes: Aquellos que, tras haber sido denunciados o condenados por hechos de violencia de género con otras víctimas, continúan ejerciendo estas conductas violentas, tanto con nuevas víctimas como de manera reiterada con la misma mujer.
- Casos Resistentes: Son aquellos en los que, debido a las circunstancias particulares del caso o la situación de la víctima, el personal policial enfrenta serias dificultades para proporcionar la asistencia y protección necesarias para prevenir una nueva agresión.
- Caso de Alta Complejidad: Casos que debido a sus características especiales (como su
 especial relevancia, menores en situación de riesgo, agresores persistentes, entre
 otros), presentan una elevada probabilidad de reincidencia de nuevas agresiones e
 incluso de agresiones letales a las víctimas. Estos Casos requieren una intervención
 específica para garantizar una protección más eficaz.

- 7 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO





- Caso Supervisado: Caso sometido a una fase temporal de seguimiento especial antes de su Inactivación definitiva. Abordan aquellos supuestos de alta complejidad o riesgo cualificado, garantizando una mayor precisión en la evaluación y seguimiento de las situaciones que requieren especial atención.
- **Factor de riesgo:** Circunstancia específica relacionada con la víctima, el agresor o su entorno que incrementa la probabilidad de que ocurra una nueva agresión o violencia.
- Inactivación de un Caso: Procedimiento mediante el cual un Caso deja de estar bajo seguimiento activo en el Sistema VioGén-2 debido a circunstancias como la reducción del riesgo, inexistencia de medidas o penas judiciales, la imposibilidad o falta de necesidad de mantener medidas de protección.
- Casos Inactivos: Aquellos que, tras haber estado registrados como Activos en el Sistema, ya no necesitan ser objeto de control policial directo, dando que cumplen con los criterios de Inactivación establecidos en el Protocolo. Un Caso Inactivo puede ser reactivado en cualquier momento si surgen nuevos hechos relacionados o si las circunstancias cambian y así lo aconsejan.
- Nivel de Riesgo: Clasificación del nivel de amenaza hacia la víctima, asignada por el Sistema VioGén-2 en niveles progresivos: Bajo, Medio, Alto o Extremo, y utilizada para orientar la aplicación de medidas de protección adecuadas según el grado de riesgo identificado.
- Evaluación de riesgo: Procedimiento técnico que consiste en estimar la probabilidad de que se produzca una nueva victimización violenta, en un periodo de tiempo determinado, a partir de la valoración de una serie de factores e indicadores de riesgo o protección que han demostrado estar asociados con la reincidencia en este ámbito. La estimación policial del riesgo no descansa únicamente en el algoritmo matemático, sino que el Sistema permite que los agentes policiales puedan modificar el resultado cuando cuenten con información que así lo aconseje y realizar las observaciones que consideren.
- Gestión del riesgo: Proceso dimanante del resultado de la evaluación del riesgo que persigue el objetivo de reducir las posibilidades de una nueva agresión mediante la adopción de las medidas preventivas y de protección adecuadas, con el fin de salvaguardar la seguridad de la víctima.
- Evaluación mediante el sistema actuarial: Los sistemas actuariales de evaluación del riesgo aportan un nivel de riesgo no sujeto a modificación por los profesionales a partir de la combinación algorítmica de los factores de riesgo asociados científicamente al pronóstico concreto.
- Evaluación mediante el sistema semiactuarial o actuarial ajustado: Los sistemas semiactuariales de evaluación del riesgo aportan un nivel de riesgo sujeto a modificación por los profesionales una vez obtenido a partir de la combinación algorítmica de los factores de riesgo presentes.
- Formulario VPR (Valoración Policial de Riesgo): Herramienta semiactuarial utilizada en el Sistema VioGén-2 para llevar a cabo la valoración inicial del riesgo, y ante reincidencia, en casos de violencia de género, considerando varios factores, combinando sus indicadores de y realizando una formulación del nivel de riesgo en varias categorías con el objetivo de ajustar las medidas de protección tras una agresión.

- 8 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





- Formulario VPER (Valoración Policial de la Evolución del Riesgo): Herramienta semiactuarial utilizada en el Sistema VioGén-2 para evaluar periódicamente el nivel de riesgo durante el seguimiento de un Caso, atendiendo a escenarios dinámicos, para llevar a cabo la valoración del riesgo considerando varios factores, combinando sus indicadores y realizando una formulación del nivel de riesgo en varias categorías con el objetivo de ajustar las medidas de protección conforme a la evolución de la situación.
- Menor en riesgo: Menores que, debido a su convivencia o proximidad con una víctima de violencia de género, están expuestos a un riesgo potencial o directo de sufrir daños físicos, emocionales o psicológicos.
- Plan de Seguridad Personalizado (PSP): Catálogo que contiene las medidas de autoprotección diseñado de manera individualizada para cada víctima que detalla acciones específicas y atiende a circunstancias particulares, incluyendo recomendaciones para la protección de los menores a su cargo.
- Protocolo Cero: La Instrucción 5/2021 establece unas pautas de actuación durante las primeras actuaciones policiales para garantizar la recopilación de información esencial, con el objetivo de mejorar las evaluaciones de riesgo y asegurar el traslado de información más completa a juzgados y fiscalías, en aquellos casos con ausencia de denuncia de la víctima.

Siempre que se tenga conocimiento de un delito de violencia de género, la actividad policial se dirigirá a investigar los hechos y elaborar el correspondiente atestado, así como a obtener la información necesaria para el correcto cumplimiento de lo requerido en este Protocolo, especialmente en lo referido al conocimiento sobre:

- **a.** La información que resulte necesaria para dar de Alta o actualizar los datos del Caso en el Sistema VioGén-2
- b. La información más detallada y amplia posible de cualquier circunstancia que constituya o agrave un factor de riesgo para la víctima, y a partir de la cual se elaborarán las valoraciones policiales del riesgo, referidos a la violencia actual y pasada, factores del autor, de la víctima, de los menores a su cargo y otras circunstancias agravantes.
- **c.** La relación víctima-agresor, actual o pasada.
- **d.** Antecedentes sobre la posible victimización de la denunciante sufrida por otros autores en el pasado.
- **e.** Los antecedentes de todo tipo sobre el autor, especialmente si se trata de agresores persistentes.
- f. Los antecedentes y circunstancias de todo tipo referidas al entorno del agresor.
- **g.** Las circunstancias personales, familiares, sociales, económicas y laborales de la víctima.
- **h.** La retirada de las denuncias, reanudación de la convivencia y/o desistimiento o renuncia de la víctima a su protección, así como cualquier otra circunstancia que pueda afectar a su seguridad.

- 9 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





Toda esta información es imprescindible para poder concretar el nivel de riesgo de que se produzca una nueva agresión contra la víctima, así como para determinar y articular las medidas policiales de protección personalizadas que deben ser adoptadas, para ella y los menores a su cargo.

Cuando el personal de las FFCCSS tenga conocimiento o suficientes indicios de hechos que pudiesen constituir un delito relacionado con la violencia de género, se realizarán cuantas gestiones de investigación resulten necesarias para esclarecer lo sucedido y valorar el nivel de riesgo para la víctima.

Si no se dispone de la denuncia de la víctima o de cualquier otra persona, se procederá igualmente de oficio, llevando a cabo las mismas actuaciones o diligencias, así como la valoración policial del riesgo. En este supuesto de ausencia de denuncia, debe hacerse constar expresamente tal circunstancia a la Autoridad Judicial y Fiscal y actuar conforme a lo establecido en la Instrucción 5/2021 de la SES, por la que se establece el Protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (**Protocolo Cero**).

En la actualidad, muchos delitos de violencia de género se cometen, total o parcialmente, a través de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, lo que se denomina *violencia de género digital* o *ciberviolencia* de género. Cuando se detecten este tipo de conductas mediante amenazas, coacciones, acoso u otras formas de agresiones, se pondrá especial atención en la tramitación de los atestados siempre conforme al presente Protocolo, incluyendo la valoración policial de riesgo. En estos supuestos será preceptivo, en el tratamiento de las evidencias digitales, que se observen todas las garantías y se adopten las medidas oportunas para asegurar su adecuada recogida, preservación y custodia, lo que permitirá su presentación en el proceso judicial como elemento probatorio.

Se recabará la información necesaria de todos los actores que puedan proporcionarla, con la mayor celeridad y precisión posible, al objeto de que las medidas policiales de protección a adoptar resulten efectivas y adecuadas.

En todos los casos de violencia de género, la valoración del nivel de riesgo de nueva agresión contra la mujer (*Valoración Policial del Riesgo, VPR*) y su evolución (*Valoración Policial de la Evolución del Riesgo, VPER*) se realizará empleando los Formularios normalizados aprobados al efecto por la SES, y disponibles en el Sistema VioGén-2.

La decisión final sobre la valoración del riesgo facilitada por el Sistema Viogén-2 es supervisada y adoptada –ya sea en acuerdo o desacuerdo– por el agente en base a la información disponible, su conocimiento y experiencia, siguiendo las reglas establecidas en el presente Protocolo. El Sistema no incorpora mecanismos o procesos de aprendizaje automático, ni adapta sus criterios en base a los resultados de dicho aprendizaje, ni los puntos de corte se modifican con el funcionamiento del Sistema. De esta forma, es el personal policial quien, dentro del ámbito de sus competencias y misiones, adopta las decisiones e incorpora la información en el Sistema VioGén-2.

Cuando se produzca un homicidio o tentativa de homicidio en el marco de un caso de violencia de género, la unidad central especializada correspondiente incorporará al Sistema VioGén-2, tan pronto como sea posible, el Informe relativo al Caso con toda la información recopilada y analizada, sin perjuicio de las comunicaciones que, de forma inmediata y utilizando los canales

- 10 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





que en cada momento estén establecidos, dirija a la Administración Central del Sistema VioGén-2, con la información que se obtenga en el inicio de la investigación y que será actualizada a medida que se desarrolle.

Cuando se tenga noticia de un homicidio en el ámbito de violencia de género no se inactivará el Caso si está dado de alta en el Sistema, ni se grabará ninguna otra información si el caso no se encuentra en el Sistema, siendo la encargada de todo ello la Administración Central del Sistema VioGén-2.

Las FFCCSE darán traslado de la información relevante y oportuna a la *Red Nacional de Unidades de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer* de las Delegaciones del Gobierno y de *Unidades de violencia sobre la mujer*, cuando tengan conocimiento de un posible homicidio de violencia de género, u otro tipo de feminicidios, en relación con el proceso de cumplimentación de las fichas de víctima mortal por violencia de género de la Ley Orgánica 1/2004, y de menores hijos e hijas víctimas de violencia de género con resultado de muerte. Los términos, condiciones e información relevante, se acordarán mediante un Convenio o Protocolo de actuación específico que desarrolle estos aspectos, al amparo de la *Instrucción conjunta sobre el funcionamiento de las unidades de coordinación y de violencia sobre la mujer de las delegaciones y subdelegaciones del gobierno y direcciones insulares, que constituyen la red nacional de unidades de violencia sobre la mujer.*

El personal policial deberá tener conocimiento de las entidades y recursos sociales y de asistencia a víctimas disponibles en las respectivas demarcaciones territoriales de su competencia, al objeto de poder facilitar a las mismas el acceso a los recursos de apoyo que puedan necesitar en el ámbito asistencial y social, especialmente en los supuestos de gestión del riesgo de Casos de Alta Complejidad y cuando se proceda conforme a lo establecido al Protocolo Cero.

En lo referido a las pautas de atención general a las víctimas de violencia de género por parte del personal policial, en el lugar de los hechos o en dependencias policiales se deberá considerar lo dispuesto en el Anexo I de este Protocolo junto con las pautas de concienciación y sensibilización para los Casos de Alta Complejidad.

Por último, con el objetivo de conseguir un acercamiento más ajustado al riesgo detectado por el Sistema, en este Protocolo <u>desaparece el Nivel de riesgo No Apreciado</u>, por lo que los Casos se distribuyen en cuatro niveles de riesgo (*Bajo, Medio, Alto y Extremo*).

A este respecto, el nivel Bajo se subclasifica, a efectos de gestión del riesgo, en dos niveles en virtud de la existencia o no de medidas judiciales en vigor. Con esta acción, también desaparece la aparente discordancia entre el propio concepto y su significado en lo referido a no apreciar riesgo y la realidad posterior, donde en algunos casos se registran agresiones que pueden llegar a ser graves. Si el anterior nivel No Apreciado se refería conceptualmente al nivel de riesgo que existe en la población general sin la influencia de factores adicionales específicos, en el supuesto del nuevo nivel Bajo, el riesgo es el que se esperaría encontrar en una persona promedio de una población específica de mujeres víctimas considerando algunos factores de riesgo adicionales. Esta medida sirve como punto de referencia o base para comparar los diferentes niveles de riesgo.

- 11 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





2. ALTA DE UN CASO EN EL SISTEMA VIOGÉN-2.

- **2.1.** Durante el proceso de recepción de la denuncia, una vez se tiene conocimiento de la existencia de un posible delito de violencia de género, y preferiblemente tras la identificación de la víctima o víctimas y del agresor, será preceptiva la consulta al Sistema VioGén-2 para determinar si constan, de forma conjunta o separada, en algún Caso previo.
- **2.2.** Si en el proceso de Alta de los datos de la víctima y del autor, ambos estuvieran previamente en el Sistema en el contexto de un mismo Caso (víctima y agresor coinciden), se procederá a la actualización de éste.
- **2.3.** De no estar ambos en el Sistema en un mismo Caso, se procederá al Alta en el Sistema del nuevo Caso tras haber recabado toda la información posible sobre la correcta identificación del agresor y de la víctima, evitando dar de Alta el Caso sin incluir los datos mínimos solicitados durante este proceso. No obstante, los datos también deberán estar contenidos en el atestado policial.
- **2.4.** Con posterioridad, la Unidad de asignación del Caso se responsabilizará de mantener la información de este debidamente actualizada en el Sistema VioGén-2. Así, las unidades policiales deberán asegurar que se encuentran debidamente actualizadas:
 - 2.4.1. Todas las actuaciones policiales de interés que se lleven a cabo en relación con el Caso, la víctima o el agresor.
 - 2.4.2. Todos los hechos relevantes de los que se tenga conocimiento y que no estén previamente registrados, siempre que afecten directamente a la seguridad de la víctima, como podrían ser: nuevas resoluciones judiciales penales o civiles o circunstancias relevantes relativas a agresor y/ o víctima y entorno.
- **2.5.** El traspaso de actuaciones y reasignación de Casos entre diferentes Cuerpos y/o unidades policiales, se utilizará el Sistema VioGén-2 a la mayor brevedad posible a través del módulo correspondiente. Así, la unidad policial que pretenda reasignar el Caso a otra, conforme a los criterios establecidos en el Sistema, llevará a cabo las comprobaciones necesarias, en coordinación con la unidad receptora, al objeto de confirmar que continuará el seguimiento del Caso y la protección de la víctima.
- **2.6.** En el supuesto de que se desconozca el domicilio actual de la víctima (por estar ilocalizable, falta de colaboración o cualquier otra causa), no se modificará el domicilio que conste en el Sistema VioGén-2 hasta la verificación del nuevo. De esta manera, el Caso no se podrá reasignar a otra plantilla distinta a la de aquélla en que se ubicase el último domicilio conocido. En el supuesto excepcional de que tal situación se diese durante el Alta de Caso, se indicará como domicilio "desconocido", y el municipio será el del lugar donde se haya producido la agresión o los hechos que motivan el registro del Caso en el Sistema VioGén-2.
- **2.7.** Durante la tramitación de las diligencias, se preguntará a la víctima si desea proteger la información relativa a su domicilio u otra información que permita su localización, en las actuaciones judiciales. En caso positivo, se reflejará este extremo en las diligencias del atestado.

- 12 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO





3. ESTIMACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN DE RIESGO (VPR)

- **3.1.** La primera valoración policial del riesgo será realizada por el personal policial que instruya las diligencias y se ocupe de las primeras investigaciones. La intervención experta, proactiva y rigurosa de las personas intervinientes es imprescindible en el proceso de valoración. En este sentido, cabe recordar que la precisión de las distintas herramientas de valoración del riesgo que se incluyen en el Sistema VioGén-2 está estrechamente ligada a la calidad de los datos que se introduzcan en ellas, siendo el elemento clave en esa tarea, la actuación precisa del personal policial. La calidad de la primera valoración policial del riesgo condiciona, en gran medida, las valoraciones y actuaciones posteriores en materia de seguridad de la víctima.
- **3.2.** Para esta primera evaluación, tras el Alta de Caso, las personas evaluadoras utilizarán el Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR), que contempla factores e indicadores de riesgo de reincidencia, violencia grave y letal. En función del nivel de riesgo con el que se clasifique el Caso se adoptarán unas medidas de protección proporcionadas al mismo.
- **3.3.** El Sistema VioGén-2 dispone de una *Guía de Procedimiento de la valoración policial del riesgo* a disposición de todas las personas usuarias de las FFCCS, con las instrucciones oportunas de carácter explicativo <u>correspondientes</u> a la interpretación de los indicadores de riesgo, así como conocimientos técnicos necesarios para la correcta cumplimentación de los formularios.
- **3.4.** El Formulario VPR lo cumplimentará directamente el personal policial actuante, nunca la víctima ni otros implicados, y sólo cuando se recoja información suficiente y contrastada de todas las fuentes disponibles sobre el supuesto concreto.
- **3.5.** Con el objetivo de establecer de manera inmediata las medidas policiales de protección acordes al nivel de riesgo, cuando la víctima abandone las dependencias policiales se habrá realizado previamente la valoración del riesgo en el Sistema VioGén-2. No obstante, la valoración y asignación de medidas policiales de protección conforme al nivel de riesgo se realizará independientemente de que haya presentado o no denuncia, actuando conforme al **Protocolo Cero**.

Con el objetivo de mejorar la atención a la víctima, facilitar su declaración y la adecuada exploración de los factores de riesgo, se recomienda tener presentes las pautas establecidas en el Anexo I.

- **3.6.** De forma complementaria al apartado anterior, para valorar los distintos factores e indicadores de riesgo incluidos en el formulario (VPR) el personal policial deberá intentar contrastar la información con distintas fuentes, tales como la víctima, el autor, los testigos directos, familiares/conocidos de la pareja, documentos disponibles y la comparecencia del personal policial en el lugar de los hechos. Es importante que las personas actuantes intenten obtener información suficiente y de calidad para valorar todos los indicadores de riesgo que aparecen en el formulario, <u>reduciendo todo lo posible el número de indicadores valorados como No se sabe.</u>
- **3.7.** El Formulario <u>VPR se cumplimentará cuantas veces sea necesario</u> hasta la remisión final del atestado a la autoridad judicial. La última y definitiva VPR será la única incluida en diligencias y quedará como <u>VPR consolidada</u> en el Sistema VioGén-2, para lo que disponen de un plazo máximo de 72 horas. La posibilidad de poder realizar una *valoración consolidada* es

- 13 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





una práctica muy útil que permite mejorar la calidad de las valoraciones del riesgo, reduciendo el número de Indicadores *No se sabe*.

- **3.8**. El Sistema VioGén-2, una vez practicada la valoración por medio del Formulario VPR del Caso concreto, asignará automáticamente uno de los siguientes niveles de riesgo:
 - Bajo.
 - Medio.
 - Alto.
 - Extremo.

El resultado de la valoración proporcionado por el Sistema VioGén-2 <u>podrá ser modificado al alza</u> al final de cada valoración completa y a la vista de la clasificación automática por el personal policial si, a su juicio, y atendiendo a indicios que no se reflejen en los indicadores de riesgo del formulario de valoración, consideran que ello resulta necesario para una mejor protección de la víctima.

En cada uno de los niveles de riesgo resultantes se adoptarán de inmediato las medidas de prevención y protección de la mujer víctima y las personas menores que de ella dependan y de aseguramiento y control sobre el agresor que están previstas en este Protocolo.

- **3.9.** El resultado de la valoración global se comunicará a la Autoridad Judicial y Fiscal mediante el informe que genera el propio Sistema. Dicho Informe, con todo su contenido, se incluirá en el Atestado policial y recogerá:
 - a) <u>Siempre</u>, la información general sobre el Caso, incluyendo la relación de los indicadores de riesgo (marcados *Si/No/NS*) y el resultado de la valoración.
 - **b)** En su caso, diligencias adicionales que pueden ser de los siguientes tipos:
 - i. Diligencia de Caso de Especial Relevancia en la que el propio Sistema destaca el Caso por considerarlo potencialmente letal, informando a la Autoridad judicial en este sentido y recomendando la práctica de evaluaciones adicionales en el ámbito judicial.
 - ii. Diligencia de Menores en Riesgo, en la que el propio Sistema destaca el Caso por incluir menores a cargo de la víctima que, en base a una combinación de indicadores concretos marcados, podrían encontrarse en situación de riesgo de sufrir violencia directa, por lo que se informa a la Autoridad Judicial en este sentido y se recomienda la práctica de evaluaciones adicionales en el ámbito judicial, en un contexto más amplio.
 - iii. Diligencia de Caso con Agresor Persistente, donde el Sistema destaca el Caso como tal e indicando a la Autoridad Judicial y Fiscal que el denunciado del Caso concreto dispone de registros previos de violencia contra otras mujeres, junto con elementos de peligrosidad concretos y si el caso actual se encuentra activo.

- 14 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





4. EVOLUCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO (VPER).

- **4.1.** El Formulario VPER se utilizará para realizar una evaluación del riesgo durante el seguimiento del Caso, siempre que el tiempo transcurra sin que se produzca reincidencia, atendiendo al nivel de riesgo previo u otras circunstancias que así lo aconsejen. De esta forma, también se deberá cumplimentar una evaluación periódica cuando se haya recopilado nueva información sobre la víctima, el agresor o circunstancias del caso que puedan afectar a la valoración del riesgo; así como a solicitud de la Autoridad Judicial o Fiscal, siempre que esa solicitud no esté asociada a un posible hecho reincidente, en cuyo supuesto se empleará el Formulario VPR.
- **4.2.** El Formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR), empleado en el Alta de Caso, se utilizará también cuando se produzca un hecho significativo, como una nueva denuncia (reincidencia policial) o un quebrantamiento de medidas por el agresor. El resultado de dicha valoración e Informe que genera el propio Sistema se incluirá en las diligencias policiales junto con la *diligencia adicional* correspondiente, en su caso.
- **4.3.** Para los Casos en niveles de riesgo *Medio, Alto* y *Extremo*, la primera VPER se llevará a cabo una vez se desarrolle la primera actuación judicial, del tipo que sea, en la que se resuelva la solicitud de orden de alejamiento y/o medida de protección, <u>en todo caso en un plazo</u> máximo de 15 días tras la VPR.
- **4.4.** Así mismo, será de aplicación lo previsto en el punto anterior para aquellos casos con nivel de riesgo *Bajo* que, tras la actuación judicial referida, pasen a contar con medidas judiciales, penales u orden de protección.
- **4.5.** Excepcionalmente, y sólo para los **Casos de Especial Relevancia** con niveles de riesgo *Medio y Alto*, cuyo Informe VPR lleva aparejado una *diligencia adicional*, la primera VPER se llevará a cabo cuando hayan transcurrido, al menos, 7 días desde la VPR. **El nivel de riesgo Extremo** podrá ser reevaluado con antelación, a juicio del personal policial especializado, atendiendo a lo que en este Protocolo está referido más adelante sobre la gestión del riesgo para Casos de Alta Complejidad por su Especial Relevancia.

5. PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y PLAN DE SEGURIDAD PERSONALIZADO DE LAS VÍCTIMAS EN EL SISTEMA VIOGEN-2.

- **5.1.** Cada uno de los niveles de riesgo llevará aparejado medidas policiales para la protección y seguridad de las víctimas que serán de aplicación obligatoria e inmediata, según lo establecido en el Anexo II del presente Protocolo. Dichas medidas se adaptarán a las circunstancias concretas del Caso, de tal manera que sean de aplicación personalizada e individual, y se comunicarán de forma clara a la víctima.
- **5.2.** Si tras la primera actuación judicial se acordara alguna medida de alejamiento/orden de protección, esta será comunicada expresamente tanto a la víctima como al autor. Dicha comunicación policial incluirá la explicación concreta de la medida acordada, el alcance y las consecuencias de su quebrantamiento.
- **5.3.** Con ocasión de la primera VPER realizada por el personal policial especializado, o antes si dicho personal lo considera más adecuado, se acordará con la víctima un Plan de Seguridad

- 15 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO





Personalizado (PSP), disponible a través del Sistema VioGén-2 y contenido en el Anexo III del presente Protocolo. El PSP tiene como objetivo principal ajustar la correcta percepción del riesgo de la víctima, fomentando su participación en su propia protección y la de los menores a su cargo. Además, incluirá pautas y medidas específicas para garantizar su protección básica, tanto en su entorno habitual como en materia de ciberseguridad.

- **5.4.** En ese momento de interacción con la víctima, el personal policial debe comunicarle a través de un medio que deje constancia en derecho su nivel de riesgo, mencionando los indicadores más importantes de su caso, los escenarios de inseguridad y los peligros concretos a los que se enfrenta, destacando los supuestos de Especial Relevancia y Menores en Riesgo.
- **5.5.** El personal actuante, en el momento de elaborar el PSP, desmarcará aquellas medidas de autoprotección o incluso apartados (que contienen varias medidas de autoprotección), que no procedan o no se ajusten a la víctima y/o circunstancias de su Caso en el momento concreto. La cumplimentación y obtención automatizada del PSP desde el Sistema VioGén-2 se ajustará a las directrices contenidas en el Anexo III.
- **5.6.** Todas las medidas policiales de protección contenidas en el Anexo II, asignadas por niveles de riesgo, son de obligado cumplimiento. Así mismo, junto con las acciones referidas, podrán ser de aplicación cualesquiera otras que, a juicio del personal policial, contribuyan eficazmente a la protección.
- **5.7.** Cuando las medidas policiales de protección aplicables al nivel de riesgo de un Caso sobrepasen la capacidad decisoria y operativa del evaluador y/o agentes gestores, este hecho se pondrá en conocimiento de las personas responsables y/o quienes dispusieran de la capacidad para la asignación de los recursos humanos y materiales necesarios. Esta incidencia debe hacerse constar en el Sistema VioGén-2.
- **5.8.** Cuando la aplicación efectiva de las medidas policiales de protección corresponda a efectivos adscritos a Unidades o Plantillas diferentes de aquellas que han evaluado el riesgo y/o gestionan el Caso, se proporcionará la información y documentación necesaria relativa al caso de violencia de género concreto para poder desarrollar dichas medidas. En todo caso, la información deberá además encontrarse debidamente registrada y actualizada en el Sistema VioGén-2.
- **5.9**. En la primera VPER se informará de nuevo a la víctima de la adopción, por parte de la autoridad judicial de, en su caso, medida judicial/orden de protección, su contenido y alcance, así como los recursos asistenciales y de atención a víctimas de los que dispone en su demarcación.

6. POSTERIORES VPER Y REEVALUACIÓN DEL RIESGO.

- **6.1.** Después de la primera VPER realizada en los términos establecidos en el punto 4 del presente Protocolo, y si el caso evoluciona sin incidentes conocidos, se realizarán las siguientes valoraciones VPER mientras el caso permanezca <u>Activo</u>:
 - Nivel de riesgo Extremo, antes de las setenta y dos horas.
 - Nivel de riesgo Alto, antes de los siete días.
 - Nivel de riesgo Medio, antes de los treinta días.

- 16 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





- Nivel de riesgo Bajo, antes de los sesenta días cuando existan medidas o penas judiciales en vigor, y antes de los noventa días, cuando NO existan estás medidas.
- **6.2.** Tras la práctica de una VPER, el Sistema VioGén-2 volverá a asignar uno de los siguientes niveles de riesgo: *Bajo, Medio, Alto o Extremo*, que llevarán aparejadas las oportunas medidas policiales de protección (Anexo II) de las que se informará detenidamente y de forma comprensible a la víctima, especialmente cuando se produzcan cambios al alza del nivel de riesgo.

Este nivel de riesgo igualmente podrá ser modificado por el personal policial al alza si consideran que resulta necesario para una mejor protección, atendiendo a otros indicios u observaciones profesionales que no estén reflejadas en los indicadores del formulario y valorando la información del Sistema VioGén-2 procedente de otras instituciones.

- **6.3.** El resultado de la VPER y el Informe que aporta el Sistema, se comunicarán a la Autoridad Judicial y Fiscal, de manera individualizada, solo cuando exista variación al alza del nivel de riesgo, haciendo constar adecuadamente mediante oficio la referencia policial del caso (diligencias previas, referencia de medidas, etc.).
- **6.4.** Cuando se realice y termine una evaluación del riesgo sin activarse la advertencia de Caso de Especial Relevancia/Menores en Riesgo, pero el Caso en el pasado haya sido considerado como de Especial Relevancia/Menores en Riesgo, el Sistema VioGén-2 mostrará tal circunstancia de forma que el personal policial pueda tener en cuenta esta información histórica.

7. SITUACIÓN DE CASOS EN EL SISTEMA VIOGÉN-2.

En el Sistema VioGén-2, dependiendo del momento y circunstancias concretas, los Casos pueden encontrarse en alguna de estas tres situaciones:

- CASOS ACTIVOS: Aquellos bajo seguimiento y control policial directo, siendo de aplicación las medidas policiales de protección correspondientes al nivel de riesgo y Plan de Seguridad Personalizado. Con carácter general, permanecerán Activos cuando se acrediten medidas judiciales en vigor o el nivel de riesgo sea Medio, Alto o Extremo.
- 2. CASOS INACTIVOS: Aquellos que, después de haber estado Activos en el Sistema, ya no precisan estar sometidos a control policial directo por concurrir las medidas de Inactivación previstas en este Protocolo. Un Caso Inactivo puede activarse en cualquier momento si devienen nuevos hechos sobre el mismo o las circunstancias varían y así lo aconsejan.
- 3. **CASOS SUPERVISADOS:** Aquellos en los que, debido a factores o circunstancias específicas durante su evaluación y gestión, su Inactivación entra en un periodo de demora durante el que se realizarán acciones de supervisión concretas.

7.1 REGLAS DE INACTIVACIÓN GENERAL DE CASOS.

Se podrán Inactivar los Casos en nivel de riesgo *Bajo* siempre que se den las siguientes premisas:

- 17 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





- Que no hayan sido decretadas Medidas Judiciales Penales (también, en este ámbito de la violencia de género, Medidas Condicionadas) o que en la actualidad no estén en vigor.
- Cuando las circunstancias concretas de la situación de vulnerabilidad de la mujer víctima y/o sus hijos e hijas menores y la peligrosidad o persistencia del agresor pongan de manifiesto, de manera fehaciente, y a juicio de la persona evaluadora, que no se dan las condiciones objetivas para una reproducción de la agresión.

Para la Inactivación del caso en situación de riesgo Bajo es preciso que se haya contactado, al menos, una vez con la víctima y preferentemente de manera presencial. También se deberá haber efectuado una reevaluación del riesgo después de la primera actuación judicial en la que NO se concedió orden de protección u otras medidas judiciales. De estas acciones se dejará constancia de forma que se permita la trazabilidad de estas.

7.2 REGLAS DE INACTIVACIÓN EXCEPCIONAL DE CASOS

- 7.2.1 Se procederá a la Inactivación de un Caso cuando, por un periodo de tiempo variable y con independencia del nivel de riesgo asociado, concurra alguna circunstancia que imposibilite o haga innecesaria la protección de una víctima y/o impida de forma efectiva una nueva agresión, tales como:
 - No localización de la víctima durante, al menos, tres meses desde el último contacto con ésta, a pesar de realizar las oportunas gestiones para averiguar su paradero, y registrando lo actuado en el Sistema VioGén-2.
 - Una vez transcurridos los tres meses, se dará cuenta a la unidad de Policía Judicial correspondiente para que prosigan las gestiones tendentes a su localización. Asimismo, el Sistema VioGén-2 proveerá de un documento editable, en formato "Oficio", en el que se informe a la Autoridad Judicial y Fiscal de la imposibilidad de proteger a la víctima con motivo de las circunstancias expuestas.

A su vez, resultará obligatorio especificar en el Sistema VioGén-2 las causas concretas de la Inactivación, así como las actuaciones y esfuerzos realizados hasta el momento, con el fin de localizar a la víctima.

- El fallecimiento de la víctima o del agresor.
- La salida al extranjero, salvo que el agente protector considere que esta salida no deba conllevar la Inactivación.
- Internamiento en un centro de custodia/establecimiento penitenciario o semejante que imposibilite el acercamiento físico del agresor hacia la víctima. En los supuestos de que un agresor en prisión se comunique con la víctima existiendo medidas judiciales en vigor que conlleven actuaciones por Quebrantamiento, la actuación policial irá dirigida a la reactivación del Caso para la realización de la VPR y posterior Inactivación del Caso, poniendo en conocimiento de la Autoridad Judicial y Fiscal los hechos que motivaron el Quebrantamiento.
- Alguna otra circunstancia análoga que imposibilite, o haga innecesaria la protección de la víctima, o impida de forma efectiva una nueva agresión.

- 18 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





En todos estos supuestos, resultará obligatorio especificar en el Sistema VioGén-2 las causas concretas de la Inactivación y las actuaciones realizadas, así como su comunicación a la Autoridad Judicial y Fiscal.

7.2.2 También procederá la Inactivación por la *renuncia voluntaria, manifiesta y reiterada de la víctima a su protección,* cuando el riesgo sea Bajo o Medio, siempre que no cuente con Medidas Judiciales u orden de protección en vigor.

El personal policial encargado de la protección deberá indagar sobre las causas que motivan esta renuncia, utilizando para ello todos los recursos a su alcance (especialmente la red de apoyo y auxilio territorial) que puedan facilitar la continuidad de las medidas de protección ajustadas a cada Caso.

El Sistema VioGén-2 proveerá de un documento editable en formato "Oficio", con el que se informará a la Autoridad Judicial y Fiscal de la imposibilidad de continuar las tareas de protección. A su vez, resultará obligatorio especificar en el Sistema VioGén-2 las causas concretas de la Inactivación, las actuaciones realizadas y explicar los esfuerzos efectuados hasta el momento. De estas acciones se dejará constancia de forma que se permita la trazabilidad de las mismas.

7.3 REACTIVACIÓN DE CASOS

- 7.3.1 Si una víctima registrada en el Sistema VioGén-2 en Situación de Caso <u>Inactivo</u> presenta una nueva denuncia contra el mismo autor, o se constata el quebrantamiento de una Medida o Pena acordada por la Autoridad Judicial, el Caso se Reactivará cumplimentándose una <u>nueva VPR</u>, e informando a la Autoridad Judicial y Fiscal de todas las actuaciones practicadas. Una vez Activado el Caso nuevamente, se gestionará conforme a lo establecido en el presente Protocolo, extremándose las medidas de protección para evitar nuevas agresiones y actualizar lo que corresponda en el PSP y las medidas asociadas al nuevo nivel de riesgo.
- 7.3.2 La unidad policial procederá a la Reactivación del Caso, que fue Inactivado previamente con motivo de los supuestos del punto 7.2.1, cuando se compruebe el cambio en las circunstancias que motivaron tal Inactivación, u otras que precisen revertir la situación de Inactivación para la adecuada protección de la víctima (especialmente tras la salida de prisión del autor/víctima, su regreso a territorio nacional o cualquier otra circunstancia similar), considerando previamente lo siguiente:
 - Una vez conocida la situación concreta que motiva la posibilidad de reactivación del Caso, el resultado de la valoración del riesgo realizada mediante el Formulario <u>VPER</u> deberá arrojar un nivel de riesgo *Medio* o superior para reactivar el Caso. Si aún existiesen medidas judiciales en vigor, el Caso se reactivará con independencia del nivel de riesgo y se actuará de forma ordinaria conforme a lo dispuesto en el presente Protocolo.
 - En los supuestos concretos de salida del centro penitenciario con motivo de la libertad del autor (sea provisional o definitiva) para <u>Casos que sean o hayan sido de Especial Relevancia</u> y el ingreso en prisión tenga que ver con hechos de violencia de género, <u>aunque ya no haya medidas judiciales en vigor</u>, se utilizará el Formulario

- 19 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO





<u>VPR</u> y se realizará una entrevista personal con la víctima, salvo que no resulte posible o las circunstancias no lo permitan. En el Sistema VioGén-2 se registrará que tal VPR se ha realizado por el motivo expuesto, al constituir una excepción a las reglas generales de empleo de los formularios de valoración policial del riesgo. De estas acciones se dejará constancia de forma que se permita la trazabilidad de estas.

7.4 CASOS SUPERVISADOS

Se establecen criterios específicos para los Casos de Inactivación supervisada, denominados "Casos Supervisados", cuyo objetivo es ampliar los criterios de Inactivación de Casos en el Sistema VioGén-2 para abordar aquellos supuestos de alta complejidad o riesgo cualificado, garantizando una mayor precisión en la evaluación y seguimiento de las situaciones que requieren especial atención.

7.4.1 CRITERIOS PARA LOS CASOS SUPERVISADOS.

La Supervisión de Casos, previa a la Inactivación en el Sistema VioGén-2, alude a la necesidad de supervisar temporalmente algunos Casos por sus cualidades excepcionales, cuando concurra alguno de los siguientes criterios:

- Aquellos que, en algún momento a lo largo del último año, hayan sido evaluados como de Especial Relevancia / Menores en Riesgo.
- Aquellos que, en los últimos tres meses, hayan obtenido en algún momento una valoración del nivel de riesgo Medio, Alto o Extremo mediante cualquier formulario del Sistema VioGén-2.
- Aquellos que, durante los seis primeros meses tras la primera denuncia en el Sistema, hayan registrado, al menos, dos denuncias posteriores.

7.4.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN LOS CASOS SUPERVISADOS.

Los Casos que cumplan alguno de los criterios referidos serán considerados Casos Supervisados y se procederá de la siguiente manera hasta la Inactivación ordinaria:

- Realización de una valoración periódica del riesgo (VPER) en el momento en el que el Caso pase a estar Supervisado.
- Para todos los casos, excepto Especial Relevancia, el periodo mínimo inicial de Supervisión será de tres meses, prorrogable a otros tres meses a juicio del personal policial especializado en función de la evolución del Caso u otras circunstancias que así lo aconsejen.
- En los supuestos de Casos de Especial Relevancia, el periodo mínimo inicial de Supervisión será de tres meses, prorrogable a otros dos periodos de tres meses cada uno y según lo indicado en el punto 7.4.1., precisando de una entrevista personal con la víctima en la primera VPER. En estos Casos, al finalizar los tres primeros meses se realizará otra VPER y un contacto con el denunciado para conocer y valorar si su situación supone un riesgo para la víctima en algún sentido, salvo que resulte imposible o desaconsejable, anotando esta circunstancia en el Sistema VioGén-2. El segundo periodo de prórroga para los Casos de Especial Relevancia se establecerá solo

- 20 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





a juicio del personal policial especializado en función de la evolución del Caso u otras circunstancias que así lo aconsejen.

- En el supuesto de registrarse una nueva denuncia durante el tiempo de *Supervisión*, el Caso pasará a la situación de Activo conforme a las reglas generales.
- Las medidas de protección a aplicar serán las correspondientes al nivel de riesgo obtenido en cada momento.
- Para Inactivar de manera ordinaria el Caso, una vez finalizado el periodo Supervisado, según corresponda, debe contarse con una VPER con nivel de riesgo Bajo y realizarse la Inactivación tras una entrevista con la víctima, salvo imposibilidad de ésta. En el caso de no poder realizarse la entrevista se dejará constancia en el Sistema VioGén-2.

7.4.3 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

La efectividad de las acciones dispuestas para los Casos Supervisados precisa de otras actuaciones complementarias mediante comunicación directa con la víctima, que se especifican a continuación:

- El personal policial en contacto directo con las víctimas realizará las gestiones que procedan para recoger y canalizar información del entorno de la víctima y del agresor, así como de los servicios de apoyo o asistenciales y en los casos en el que el entorno de la víctima sea conocedor de que la misma sufre violencia.
- Actualización de la situación legal y psicosocial de la persona a la que se le atribuye la conducta delictiva.
- Siempre que sea posible, se debe fomentar la colaboración activa multidisciplinar y la coordinación entre las diferentes instituciones y profesionales involucrados en la lucha contra la violencia de género, para garantizar la protección integral de las víctimas.

8. GESTIÓN DEL RIESGO DE CASOS DE ALTA COMPLEJIDAD.

La experiencia profesional, junto con el análisis de los casos más graves y la consideración de la potencial lesividad observada en algunos Casos de violencia de género, ha evidenciado la necesidad de centrar la atención en algunos supuestos que, debido a sus características especiales, requieren de una intervención específica para garantizar una protección más eficaz de las víctimas. En estos Casos, denominados de Alta Complejidad, confluyen diversas características que indican una elevada probabilidad de reincidencia de nuevas agresiones o incluso, en los escenarios más extremos, la agresión letal de las víctimas. Dichas circunstancias son las siguientes:

- Especial Relevancia.
- Menores en Situación de riesgo.
- Agresores Persistentes.
- Casos Resistentes y víctimas especialmente vulnerables que, por sus especiales características, resulta difícil que se impliquen y colaboren en su PSP y, por tanto, se puedan implementar las medidas de protección necesarias.

- 21 -



SECRETARÍA DE ESTADO





• Casos con factores agravantes: multirreincidencia, agresiones muy graves y tentativas de homicidio.

En estos casos, y de manera genérica, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Informar a la víctima de la estimación de su nivel de riesgo, de la posibilidad de una nueva agresión o incluso a la probabilidad de riesgo mortal, de las medidas adecuadas para su autoprotección y la de sus hijas o hijos facilitadas en el Plan de Seguridad Personalizado, de la red de recursos asistenciales específicos para su situación particular, así como de la permanente disponibilidad de las FFCCSS para proporcionarle información, asesoramiento y seguridad, y en lo posible derivar a la mujer a las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD de Justicia).
- Actualizar información sobre el denunciado: Se consultará la situación del agresor en las correspondientes bases de tratamiento de datos, al objeto de conocer si sus circunstancias actuales hubieran cambiado y ello pudiera afectar a la seguridad de la víctima. Se comprobará la existencia de nuevos señalamientos o antecedentes policiales en otros ámbitos delictivos, procesos o procedimientos administrativos, que faciliten indicios sobre la posible aparición o incremento del nivel de riesgo para la víctima.
- En todas las actuaciones policiales en las que el Caso disponga de forma activa el seguimiento a través de los Dispositivos Telemáticos de Control Cometa (DTC), se observará lo establecido en el "Protocolo de Actuación para la implantación del Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las prohibiciones de aproximación impuestas en materia de Violencia de Género y Violencia Sexual", que permite verificar el cumplimiento de las prohibiciones de aproximación a la víctima o zonas de exclusión fija impuestas por la Autoridad Judicial, proporcionando información actualizada de las incidencias, accidentales o provocadas, que afecten al control o cumplimiento de las medidas impuestas, siendo el centro de Control Cometa, el responsable de la monitorización, seguimiento y control de todas las incidencias, alarmas y alertas. De esta forma, en los supuestos de Caso con DTC-Cometa:
 - El agresor será informado de nuevo de sus obligaciones generales y consecuencias del incumplimiento de la resolución judicial que acuerda la imposición del dispositivo Cometa.
 - La víctima también será informada de forma clara de la naturaleza e importancia de la utilización correcta de este dispositivo que tiene como finalidad su protección.
 - Las unidades encargadas de la protección de la víctima deberán reflejar todas las alarmas e incidencias comunicadas por Cometa, realizando las comprobaciones pertinentes ante cualquier incidencia detectada, dejando constancia de todas las actuaciones en el Sistema VioGén-2.
 - A fin de garantizar la plena operatividad y la actuación coordinada de todos los agentes intervinientes, en el momento que se produzca una incidencia comunicada por Cometa, la actuación policial consistirá en la comprobación de los hechos, atendiendo a las circunstancias de cada caso, y centrándose en la protección de las víctimas

- 22 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





 El personal policial especializado deberá llevar a cabo todas las comprobaciones necesarias para confirmar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación. Una vez verificado, la unidad policial correspondiente instruirá las diligencias oportunas, adjuntando el informe del Centro Cometa y registrando estos extremos en el Sistema VioGén-2. Posteriormente, se procederá a realizar la valoración policial de riesgo mediante el Formulario VPR.

A. CASOS DE ESPECIAL RELEVANCIA.

Los Casos de Alta Complejidad por Especial Relevancia son aquellos en los que se ha detectado que, ante una combinación específica de indicadores en la valoración policial del riesgo, aumenta de manera significativa la probabilidad de que el agresor ejerza sobre la víctima violencia muy grave o letal.

En estos Casos, el personal policial deberá comunicar de manera clara a la víctima su nivel de riesgo, los indicadores que consideran más relevantes en el caso concreto y que puedan alertar de un incremento en la amenaza, los escenarios de inseguridad que podrían ponerla en peligro, y los riesgos a los que se enfrenta, tal y como se indica en el apartado 5.4 de la presente Instrucción.

Estos supuestos son detectados por el Sistema VioGén-2 a través de la información obtenida en la Valoración Policial de Riesgo, visibilizándose tanto en la propia ficha del Caso, como en diligencia policial automatizada, que será dirigida a la Autoridad Judicial y Fiscal. En la misma se informa que el Sistema ha destacado el Caso de Especial Relevancia por considerarlo susceptible de evolucionar hacia situaciones de riesgo de violencia más grave, incluso con riesgo para la vida de la víctima, recomendando la práctica de evaluaciones adicionales en el ámbito judicial y otras medidas urgentes.

Si un Caso fue clasificado en el pasado como de Especial Relevancia o Menores en Riesgo, pero en valoraciones recientes no mantiene esta clasificación, el Sistema VioGén-2 incluirá esta información histórica en la ficha del Caso. De este modo, el personal policial podrá tener en cuenta esta información, tal como se indica en el apartado 6.4 de la presente Instrucción.

Por otro lado, resulta importante recordar que en los Casos de Especial Relevancia la primera VPER se llevará a cabo cuando hayan transcurrido, al menos, 7 días desde la VPR (ver punto 4.5). Esta acción permitirá evitar la posibilidad de un desplome acusado y agudo del riesgo en este tipo de Casos, lo que reduciría la protección de las víctimas en periodos críticos. No obstante, en el supuesto de nivel de riesgo *Extremo*, se podrá adelantar la evaluación periódica mediante la VPER, una vez se hayan controlado las condiciones que podrían poner en grave riesgo a las víctimas, especialmente en lo referido a la detención del autor según corresponda. De manera complementaria, este intervalo temporal permitirá:

- Esperar la decisión de la Autoridad Judicial sobre la práctica de evaluación forense adicional.
- En caso afirmativo, que dicha evaluación forense se pueda llevar materialmente a cabo.

- 23 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





 Posibilitar que, finalmente, su resultado y conclusiones puedan ser conocidos por la Unidad Policial.

Asimismo, la condición de Caso de Especial Relevancia también se tendrá especialmente en cuenta en el procedimiento de *Caso Supervisado*, detallado en el epígrafe 7.4 de esta Instrucción.

B. MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO.

Hace referencia a los casos en los que, durante la Valoración Policial del Riesgo de una víctima con menores a su cargo, el Sistema detecta una combinación de factores que indican la existencia de riesgo de que la violencia ejercida por el agresor sobre la víctima pueda extenderse hacia estos menores. Esta situación de riesgo es especialmente frecuente en los casos de episodios violentos graves o letales, en los que los agresores de violencia de género extienden su conducta violenta hacia los menores a cargo de la víctima.

Estos Casos de Alta Complejidad son detectados por el Sistema VioGén-2 a través de la información obtenida en la *Valoración Policial de Riesgo*, denominándose como Caso con Menores en Riesgo y visibilizándose, tanto en la propia ficha del Caso como en una diligencia policial automatizada, que será dirigida a la Autoridad Judicial y Fiscal, en la que se recomendará la práctica de Valoración Forense adicional sobre los menores y resto de personas implicadas en el Caso y/o unidad familiar que pueda determinar las medidas de gestión del riesgo más pertinentes.

En este supuesto se deben llevar a cabo todas las acciones necesarias para detectar e investigar el posible maltrato a los menores que, de manera directa o indirecta, se haya producido o esté produciendo en ese ámbito familiar. Para ello:

- Se solicitará, en la medida de lo posible y atendiendo a las circunstancias concretas del caso, toda la información necesaria en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitarios, tutores o de cualquier otra índole, comunicando a la Autoridad Judicial y Fiscalía correspondiente, la presencia de indicios delictivos.
- Se incidirá en la descripción de estos posibles riesgos a la víctima, explicándole que las conductas violentas en el contexto familiar, por sutiles que sean, pueden perjudicar el natural desarrollo de los menores.
- Se adoptarán las medidas de protección que correspondan en relación con los menores a cargo de la víctima y presentes en el Caso. Para ello, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo II relativo a Medidas de Protección ante la existencia de Menores y lo establecido en el PSP en relación con las Medidas de autoprotección a Menores adaptadas al nivel de desarrollo.

- 24 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





C. AGRESORES PERSISTENTES.

En los Casos de Alta Complejidad por *Agresores Persistentes* se presentan unos niveles de riesgo más acusados y variados, con una mayor probabilidad de quebrantar medidas judiciales de protección, registrar agresiones previas y reincidir en delitos de violencia de género. Suelen ser más refractarios a los recursos habituales de gestión del riesgo y a los mecanismos convencionales de prevención; por ello, las medidas policiales y judiciales no disuaden a estos agresores con la misma eficacia. Muchos de ellos ejercen la violencia de forma escalada, aumentando la gravedad de sus actos en periodos cada vez más cortos, ya sea con la pareja actual o con nuevas víctimas, por lo que su comportamiento requiere una intervención preventiva más rigurosa y sostenida.

C.1. Diligencia automatizada adicional.

Ante estos Casos, el Sistema VioGén-2 generará una diligencia automatizada adicional de Caso con Agresor Persistente, dirigida a la Autoridad Judicial y Fiscal, que se incluirá en el atestado policial y recogerá los elementos sustantivos generales sobre características e implicaciones de este tipo de agresores y que justifican la naturaleza del riesgo específico, junto con las circunstancias más concretas que singularizan a este agresor y su peligrosidad criminal, que deberán ser completadas por el personal policial actuante.

C.2. Comunicación a la víctima de la existencia de denuncias previas.

La comunicación a la víctima de la existencia de denuncias previas en el Sistema VioGén-2 en relación con su agresor, está orientada a darle el conocimiento de los elementos de juicio necesarios para su autoprotección en aquellos supuestos en los que las circunstancias del caso acrediten un nivel de riesgo relevante para la misma o su entorno, y la medida resulte proporcionada a la finalidad perseguida de garantizar su seguridad, entendiéndose que concurren tales presupuestos únicamente en aquellos casos en los que se dan simultáneamente los siguientes criterios específicos, relativos al caso concreto y al mismo tiempo a los antecedentes del agresor:

C.2.1. Criterios relativos al caso concreto:

- Que la valoración policial arroje un nivel de Riesgo Medio de especial relevancia, Alto o Extremo.
- Que, del análisis de las diferentes fuentes de información necesarias para la adecuada cumplimentación de la valoración policial del riesgo, se señalen como presentes en el caso todos los indicadores siguientes:
 - Planes o amenazas dirigidas a hacer daño a la víctima.
 - Celos exagerados o sospechas de infidelidad.
 - Antecedentes violentos del agresor o adicciones.
 - Que la víctima haya expresado su intención de romper la relación.
- Que la violencia denunciada en el caso concreto consista en conductas consideradas durante la evaluación policial del riesgo como graves o muy graves, vinculadas a la presencia de actos de acometimiento o violencia física, sexual o amenazas de muerte.

- 25 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





C.2.2. Criterios relativos a los antecedentes del agresor:

- La existencia de antecedentes del agresor en el Sistema VioGén-2 referidos a conductas denunciadas por víctimas precedentes durante el periodo de los 5 años anteriores, relativos a comportamientos de carácter violento, o que hubieran implicado la existencia de riesgo para la seguridad de la víctima o su entorno.
- Supuestos concretos de acometimiento físico mediante intento de estrangulación o
 asfixia, por ser un factor que aumenta significativamente el riesgo de homicidio en
 violencia de género. El personal policial, a fin de aumentar la percepción del riesgo de
 las víctimas, y en el momento en el que se le informe de las medidas de su Plan de
 Seguridad Personalizado, le comunicará lo siguiente:
 - Si el agresor ya ha sido denunciado por otra u otras víctimas por violencia de Género, es decir la existencia de antecedentes del agresor en el Sistema VioGén-2. No se facilitará información adicional sobre la naturaleza de los hechos que motivaran su inclusión en el Sistema, su valoración jurídica, situación procesal del agresor u otros antecedentes o datos personales relativos al mismo.
 - Que tal circunstancia, constituye un factor de riesgo especial y relevante para ella y para las personas dependientes de la misma.
- No se tendrán en cuenta aquellos antecedentes en los que conste que han prescrito los hechos o haya recaído resolución absolutoria o de sobreseimiento libre. En ningún caso se tendrá en cuenta datos previamente suprimidos del Sistema VioGén.

C.2.3. Comunicación a la víctima de la circunstancia de riesgo especial por tratarse de Agresor Persistente.

En los casos en los que se cumplan los criterios mencionados, durante la elaboración del Plan de Seguridad Personalizado el personal policial especializado deberá evaluar las circunstancias específicas de vulnerabilidad de la víctima. A partir de dicha evaluación, y en función de la gravedad de los hechos denunciados y los antecedentes del agresor en el Sistema VioGén-2, se determinará si la comunicación del riesgo especial para la víctima, derivado de esos antecedentes, es una medida proporcionada y necesaria, teniendo en cuenta que este conocimiento resultará esencial para que la víctima pueda participar activamente en su autoprotección, y adopte así las medidas de seguridad y precaución adecuadas a esta circunstancia y a su nivel de riesgo.

Únicamente se informará a la víctima de que "los datos de la persona denunciada constan en el Sistema VioGén-2". En ningún caso esta comunicación podrá llevarse a cabo con carácter sistematizado o generalizado. Además, se debe dejar constancia en el Sistema VioGén-2 que se ha efectuado la comunicación a la víctima o a las víctimas, en su caso.

C.3. Medidas Especiales de Protección ante Agresores Persistentes.

El personal policial actuante que aplique las medidas de protección policial en función del riesgo detectado deberá prestar especial atención a estos Casos en los que, además de las medidas ya contempladas para cada nivel de riesgo, se sumarán las siguientes acciones concretas:

- 26 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





- Se comunicará al denunciado que su Caso de violencia de género se encuentra sometido a control, protección y seguimiento policial, y que tal circunstancia se podrá comunicar a otras víctimas previas de su acción criminal.
- Se extremará la observancia del contenido y alcance de las medidas judiciales/orden de protección acordadas, teniendo en cuenta que estos agresores presentan mayores probabilidades de vulneración de estas.
- Se examinará, contrastará y actualizarán los datos de contacto y la información del Caso existente en VioGén, a través del centro penitenciario, a fin de conocer los movimientos penitenciarios del agresor, cuando esté vinculado con otras víctimas.
- Ante la posibilidad efectiva de permisos penitenciarios y/o excarcelaciones de agresores persistentes, se atenderá a lo dispuesto en el punto 7.4.2 de esta Instrucción y se llevará a cabo la comunicación/entrevista con el agresor para informarle de que su Caso se encuentra sometido a protección policial. Se le comunicará, asimismo, que tal protección se podrá extender a otras víctimas.
- En los supuestos de solicitud a la Fiscalía del seguimiento obligatorio del agresor a través de un dispositivo telemático de control, el personal policial hará constar en el atestado policial, en su caso, que el agresor tiene denuncias de otras víctimas en el Sistema VioGén-2 (Casos con agresores persistentes). Además, se destacarán el resto de los factores de riesgo que presente el Caso, así como que el denunciado presenta un riesgo significativo en la comisión de nuevos hechos delictivos, ya sean con la misma o distintas víctimas. Se detallarán lo máximo posible tanto la naturaleza y circunstancias del hecho, como hechos similares y la gravedad de los que pueda cometer en un futuro.

En los Casos de Agresores Persistentes que, además, sean de Especial Relevancia, el agente encargado de ejecutar las medidas de protección deberá llevar a cabo lo siguiente:

- Realizar una VPER respecto de las otras víctimas Activas en el Sistema VioGén-2, vinculadas al mismo denunciado.
- Contactar con víctimas en situación de Caso Inactivo, cuando haya pasado a esta situación en un lapso temporal inferior a 90 días.

Para todo lo anterior, se deberá tener en cuenta lo que se establece con posterioridad sobre *Medidas de sensibilización y concienciación para la gestión de Casos de Alta Complejidad*.

D. CASOS RESISTENTES.

Se considerarán *Casos Resistentes* aquellos en los que, debido a las circunstancias, características particulares o la situación de la víctima, el personal policial enfrenta serias dificultades para desarrollar las tareas de auxilio y protección necesarias para limitar la posibilidad de una nueva agresión. En este contexto pueden diferenciarse dos supuestos:

- 27 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





- Cuando la víctima, aunque no renuncia de manera expresa a su protección, dificulta el desarrollo de las medidas de seguridad llevadas a cabo por parte del personal policial para asegurar su protección.
- Cuando la víctima renuncia voluntaria y reiteradamente a su protección de manera explícita, lo que impide que el personal policial pueda llevar a cabo las medidas de protección necesarias.

La falta de implicación de la víctima en su PSP debe entenderse a partir de las características de este tipo de violencia (la ambivalencia afectiva que muestra la mujer, el daño sufrido en la relación, el temor al agresor, la dependencia económica, etc.) que hacen que el proceso de salir de este tipo de relación sea complejo y dinámico, con paso por distintas etapas y múltiples intentos infructuosos de abandonar la relación, agravándose la situación cuando se trata de víctimas que presentan circunstancias que las hacen especialmente vulnerables (discapacidad intelectual, trastorno mental, adiciones, condición de migrante, pertenecientes a determinadas etnias, etc.).

Estos supuestos requieren una detección precoz por parte del personal policial, siendo imprescindible un abordaje integral, con derivación a las Oficias de Asistencia a Víctimas del Delito-OAVD (o el recurso alternativo en el caso de no disponer de esta Oficina), para optimizar los procesos de gestión dinámica del riesgo en aquellos casos en que la víctima no colabora o rechaza su protección policial.

La actuación policial ante estos casos incluirá:

- Comunicación a la Autoridad Judicial y Fiscal, informando de forma expresa la concurrencia de estas circunstancias.
- Medidas que promuevan el contacto de otras instituciones, como las OAVD (ámbito Justicia), Servicios Sociales o asistenciales. con la víctima
- La emisión de un documento editable en formato oficio, que será elevado a la Autoridad Judicial y Fiscal con el fin de comunicar la falta reiterada de colaboración de la víctima en su protección, indicando que se procederá a Inactivar el Caso, en los términos del epígrafe 7.2 sobre *Reglas de Inactivación Excepcional de Casos* de esta Instrucción; y que se ha informado a la víctima sobre su nivel de riesgo, las medidas necesarias para su autoprotección y la permanente disponibilidad del personal policial encargado de su protección.

Por otra parte, tal y como se apunta en esta Instrucción, resulta de suma importancia informar a las víctimas de violencia de género extranjeras sobre los derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social y las condiciones en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador en materia de extranjería en estos supuestos; de manera que, también se eviten obstáculos vinculados a miedos o creencias infundadas, puesto que, en algunas ocasiones, son los propios agresores quienes los utilizan para controlar a las víctimas y evitar que denuncien.









E. <u>CASOS CON FACTORES AGRAVANTES: MULTIRREINCIDENCIA, AGRESIONES MUY GRAVES Y TENTATIVAS DE HOMICIDIO.</u>

A continuación, se exponen aquellos Casos que, por sus características, incrementa significativamente su nivel de gravedad:

- Multirreincidencia: Situaciones en las que el agresor ha sido denunciado o condenado previamente por hechos similares, ya sea con la misma o diferentes víctimas. Este perfil implica un alto riesgo de persistencia en la conducta violenta, incrementando de forma significativa el peligro para las víctimas.
- Violencia grave o muy grave: Casos en los que la violencia ejercida ha sido de extrema severidad, atentando gravemente a la integridad de la víctima. Estas acciones, que denotan un alto nivel de peligrosidad, exigen una respuesta inmediata y efectiva por parte del personal policial. Habrá que prestar también especial atención a aquellos Casos en los que el agresor padezca un trastorno mental grave que curse con periodos de estabilidad/inestabilidad, especialmente si el delito estaba relacionado con el trastorno.
- Tentativas de homicidio: Representan el nivel máximo de amenaza, reflejando una clara intención de acabar con la vida de la víctima después de acreditarse esta violencia anterior contra la víctima o las personas allegadas a ella (nuevas parejas, descendientes, ascendientes...). La identificación temprana y la intervención adecuada en estos casos es crucial para prevenir futuros intentos y garantizar la seguridad de la víctima.

Estos Casos pueden presentar diferentes tipos de conductas por parte del agresor que son especialmente graves, como antecedentes de violencia, adicciones, enfermedades mentales, alteraciones de conducta, uso de arma blanca o situaciones en las que se han producido agresiones muy graves, intento de estrangulación o de asfixia de la víctima.

En estos supuestos críticos, el personal policial deberá intensificar las medidas de protección, realizar un seguimiento exhaustivo del Caso y ofrecer a la víctima y menores bajo su cuidado recomendaciones detalladas para su autoprotección ajustadas a estas circunstancias particulares, recogidas en esta Instrucción. Se procurará en lo posible ayuda especializada de otros recursos asistenciales.

Debe considerarse que, por sus características agravadas, estos Casos exigen una gestión del riesgo más dinámica y continua que se vaya adaptando a las circunstancias que confluyen en cada supuesto para anticiparse a posibles situaciones de peligro, priorizando en todo momento la seguridad y bienestar de las víctimas. Este enfoque integral y ajustado busca fortalecer la capacidad de respuesta de las FFCCSS ante situaciones de violencia extrema, para brindar la protección más eficiente a las víctimas y los menores a su cargo que se encuentran en riesgo grave o letal.

Asimismo, en aquellos Casos que se inicien por una actuación policial en el lugar de los hechos sin que la víctima haya presentado denuncia se actuará conforme a lo indicado en la presente Instrucción y especialmente conforme a lo establecido en la Instrucción 5/2021 de la SES, por la que se establece el protocolo de primer contacto policial con víctimas de violencia de género en situación de desprotección (Protocolo Cero).

- 29 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





F. MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE CASOS DE ALTA COMPLEJIDAD.

La finalización de una relación de maltrato es un proceso complejo y dinámico, que a menudo atraviesa distintas etapas e implica múltiples intentos previos de abandonar dicha relación. Denunciar tiene muchas ventajas, ya que permite poner fin a procesos violentos directos o indirectos, que en ocasiones se han cronificado. Al mismo tiempo, la denuncia también persigue que las mujeres recuperen el control de sus vidas y logren mayor bienestar personal, familiar y social. No obstante, existen factores o circunstancias que pueden disuadir a algunas mujeres de denunciar, como el miedo a la reacción del agresor, la vergüenza, la culpa o las presiones familiares, entre otras.

Por ello, es fundamental que el personal policial interviniente proporcione una información adecuada y precisa sobre la denuncia con el fin de dotar a las víctimas de una mayor sensación de confianza y autonomía, facilitando que pueda acceder al sistema y se inicie el proceso penal con el fin de prevenir nuevas conductas violentas e incluso un desenlace letal.

Los distintos escenarios de alta complejidad que el personal policial suele abordar, ya sea en un primer contacto o tras la denuncia, responden a una amplia gama de motivos, implícitos o explícitos, que requieren una revisión exhaustiva y una reevaluación de todas las circunstancias del caso. Para ello, es necesario:

- Una derivación adecuada a los recursos asistenciales específicos, con el fin de proporcionar una atención integral que responda a las necesidades de cada víctima.
 Se deberá insistir especialmente en este aspecto cuando la víctima también disponga de un histórico de agresiones por parte de otros agresores
- La activación de su <u>Círculo de Fortaleza</u>, las personas de confianza de la víctima con quienes compartir su situación y su *Plan de Seguridad Personalizado*.
- Informar a la víctima sobre la situación de peligro en la que se encuentra y la necesidad de adoptar todas las medidas de autoprotección, tanto para ella misma como para los menores que convivan en esa situación.
- Independientemente de la cumplimentación y obtención automatizada del PSP desde el Sistema VioGén-2, las acciones de concienciación incluidas se explicarán por completo a las víctimas de *agresores persistentes* y de *casos resistente*.

En todos los casos mencionados, y especialmente ante <u>Casos Resistentes</u>, es esencial que la víctima tenga una percepción del riesgo lo más ajustada posible a la realidad, al ser un factor decisivo para lograr una protección y autoprotección eficaz.

En caso contrario, podrían darse dos escenarios distintos, por un lado, cuando las víctimas infravaloran su situación de riesgo y no adoptan todas las medidas sugeridas; y, por otro, cuando siendo las víctimas conscientes del riesgo y de la peligrosidad potencial del agresor, actúan desde una percepción sesgada de "ilusión de control", pensando que ellas son capaces de manejar la situación y controlar sus efectos. Sendos escenarios sitúan a las víctimas en una situación riesgo agravado por lo que resulta muy recomendable su detección y corrección, en lo posible.

- 30 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO





Por todo lo expuesto, el personal policial actuante tiene a su disposición las siguientes estrategias:

- Extremar la atención ante la manifestación de frases o expresiones que justifiquen las conductas del agresor o que expresen cierta autoculpabilización por la situación de violencia y minimización del riesgo, pues pueden indicar la posible existencia de estos sesgos o errores de interpretación durante el proceso de evaluación del riesgo entrevista.
- Prestar atención a la posible incongruencia existente entre la percepción de riesgo de la víctima, el riesgo estimado por la Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER) y el acuerdo de la persona evaluadora respecto al riesgo apreciado por la víctima.
- Prestar atención al posible desajuste que se pueda producir entre el nivel de riesgo y las medidas adoptadas por la víctima durante el proceso de protección y su respuesta e implicación con el propio proceso jurídico-penal.

Para ello, en lo referido a los agresores persistentes, se debe explicar de manera comprensible lo siguiente:

- Los agresores que han victimizado de manera persistente a diferentes mujeres se distinguen por su alto nivel de peligrosidad. Sin embargo, esta peligrosidad puede no ser percibida por la víctima, quien, en muchos casos, cree tener la capacidad de controlar o anticiparse al comportamiento del agresor.
- Los agresores persistentes pueden escalar en sus conductas violentas a partir de las agresiones a otras mujeres, lo que les permite evolucionar rápidamente en sus estrategias de control y acoso.
- En el contexto familiar, los aprendizajes directos o indirectos de conductas violentas pueden perjudicar seriamente el desarrollo psicoevolutivo y psicosocial de los menores.
- Las víctimas deben informar de cualquier incidente que ocurra con el agresor, para poder ajustar los niveles de riesgo y protección según sea necesario.
- Se debe insistir en la importancia del cumplimiento estricto de las medidas de su PSP (Plan de Seguridad Personalizado).

Ampliación de la información del Caso.

Por tal razón, el personal policial encargado de la evaluación del riesgo, de la protección de la mujer y de la implementación de las medidas de seguridad y prevención sobre el agresor, deberá investigar y recabar información sobre cualquier circunstancia o factor observado o conocido por el entorno de la víctima, el agresor o cualquier otro actor, incluidos los servicios sociales y asistenciales.



MINISTERIO DEL INTERIOR





9. DILIGENCIA DE SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA VICTIMA EXTRANJERA EN ATESTADOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO.

En todos los atestados policiales que se instruyan por violencia de género, en los que se ponga de manifiesto que la víctima es una mujer extranjera en situación irregular, debe quedar perfectamente reflejado en el mismo, mediante la oportuna diligencia, la situación administrativa de la víctima.

Sin perjuicio de la preceptiva información sobre los restantes derechos que, en su condición de víctima tiene reconocidos, se hará constar expresamente en el atestado policial la información del derecho de la mujer extranjera en situación irregular, víctima de violencia de género, a obtener autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales para sí misma, así como para sus hijos menores o con discapacidad, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 557/2011.

Acreditada la situación irregular de la mujer víctima de violencia de género, la unidad policial que instruya el atestado dará traslado de esta circunstancia al Órgano competente para la incoación del expediente sancionador por infracción de la Ley Orgánica 4/2000, el cual, si el expediente administrativo sancionador no hubiera sido iniciado en el momento de presentación de la denuncia, pospondrá la decisión sobre su apertura hasta la finalización del procedimiento penal. Si el procedimiento administrativo de extranjería ya hubiera sido incoado se procederá a su inmediata suspensión por parte del instructor de este hasta la finalización del procedimiento penal.

A tales efectos, una vez concluido el procedimiento penal, el Ministerio Fiscal lo pondrá en conocimiento de la Oficina de Extranjería y de la Unidad correspondiente de la Policía Nacional.

Desde la Secretaría de Estado de Seguridad se habilitarán los procedimientos oportunos para que, con las garantías legales oportunas y las medidas de seguridad necesarias, se establezcan los procesos que habiliten la consulta al tratamiento ADEXTTRA. El responsable de dicho tratamiento realizará todas las acciones oportunas para que, una vez formulada la consulta, se produzca la respuesta con la mayor inmediatez posible, a fin de que tenga lugar dentro de los plazos legales de instrucción del correspondiente atestado.

10. CONSIDERACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN EL SISTEMA VIOGEN-2.

Todas las personas implicadas en cualquiera de las operaciones de tratamiento relacionadas con el Sistema VioGén-2 obrarán conforme al contenido de la normativa de protección de datos aplicable en cada caso. En especial, salvo en los supuestos en los que la información debe emplearse para sus cometidos o misiones, deberán garantizar la confidencialidad más absoluta sobre todos los datos que conozcan por el despeño de sus cometidos. Esta obligación se mantendrá aun cuando hubiese finalizado sus cometidos en la materia.

El acceso al tratamiento siempre estará guiado por el principio de necesidad de conocer, estando totalmente prohibido cualquier acceso que no esté autorizado previamente como

- 32 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





persona usuaria, así como la difusión, revelación, transmisión a terceras personas de cualquier información a la que haya tenido acceso como consecuencia del desempeño de sus cometidos.

La información contenida en el Sistema se puede encontrar en el inventario/registro de tratamiento del Ministerio del Interior, siendo necesario el garantizar los derechos aplicables de todas las personas cuyos datos se tratan (víctimas, agresores, usuarios y gestores).

Toda persona que gestione o sea considerada usuaria del tratamiento debe ser informada sobre las características del tratamiento y de sus derechos, así como de sus obligaciones conforme a dicha condición. Se le notificará de manera que se pueda garantizar la trazabilidad tanto de la información aludida sobre el tratamiento como de las responsabilidades que se le exigen.

Del mismo modo, el Sistema VioGén-2 proporcionará documentos editables con modelos de diligencias de información de derechos a la víctima y al autor, junto con las actas correspondientes, que deberán ser empleadas por el personal policial en el momento procedimental oportuno para dar cumplimiento a la normativa en materia de Protección de Datos Personales, con motivo de trasladar la obligación de incluir la información exigida por el artículo 21 de la LO 7/2021, de 26 de mayo.

En relación con las actuaciones sin denuncia de la víctima o de acciones en el marco del denominado Protocolo Cero, la víctima deberá ser informada del tratamiento de los datos en el momento procesal o procedimentalmente oportuno y, siempre que, en virtud del tipo de Caso, no se ponga en riesgo su seguridad. De esta manera, si la víctima denuncia con posterioridad a los primeros contactos policiales, la información formal se le facilitará en ese momento. Si no acude a formalizar la correspondiente denuncia, una vez ponderando el nivel de riesgo y la afectación de los derechos fundamentales en colisión, se deberá realizar el momento más adecuado y seguro para realizar esta notificación (e.j. en sede judicial), sin que se determine un plazo máximo para efectuar esta comunicación y primando siempre el garantizar su seguridad.

En lo referido al presunto autor de los hechos investigados, los datos que se hayan podido obtener inicialmente serán tratados de la misma forma, considerándose que son "personas respecto de las cuales existen motivos fundados para presumir que han cometido, puedan cometer o colaborar en la comisión de una infracción penal" (Artículo 9 a) de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo). Una vez localizado y, en su caso, detenido el autor, será informado del tratamiento de sus datos mediante el procedimiento y documentación habilitada al efecto en el momento procesal oportuno.

El artículo 46.3 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, dispone que la rectificación de la mención registral relativa al sexo y, en su caso, el cambio de nombre, no alterarán el régimen jurídico que, con anterioridad a la inscripción del cambio registral, fuera aplicable a la persona a los efectos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En correspondencia con lo cual, esta inscripción registral no afectará a la conservación de los datos tratados previamente, si bien, para garantizar la exactitud de los datos se anotará en el campo adecuado del tratamiento sin que afecte a las medidas de seguridad a implementar con respecto a la víctima.

- 33 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





ANEXO I. CONSIDERACIONES GENERALES EN LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La denuncia es un mecanismo fundamental para poner fin a la violencia de género que sufren las víctimas. Explicar de manera clara y comprensible a las víctimas la importancia de presentar una denuncia resulta fundamental, ya que les permite no solo romper el ciclo de violencia, sino también construir nuevas redes de convivencia saludable y mejorar su bienestar personal y familiar. Este paso cobra especial relevancia cuando hay menores involucrados, ya que la denuncia es un medio para proteger a toda la unidad familiar y garantizar un entorno seguro.

Sin embargo, durante el proceso de denuncia y la evaluación del riesgo, es común que las víctimas estén bloqueadas, confundidas e incluso que expresen comportamientos incongruentes con su situación (justificar al agresor, minimizar su daño e incluso culpabilizarse de la violencia que sufren). En definitiva, que no sean conscientes de la situación de victimización que sufren y, por ende, del riesgo que corren. En estos casos, además de que el personal policial informe a la víctima de su riesgo real de una manera comprensible para ella, deberán derivar a la víctima a los recursos especializados para que se inicie el acompañamiento en el complejo proceso de romper con la relación abusiva.

En suma, es vital que las víctimas sepan y comprendan de forma precisa su nivel real de riesgo, especialmente cuando este es elevado, el Caso es de Especial Relevancia o cuando hay Menores en Riesgo. Una percepción ajustada del riesgo es clave para asegurar una protección eficaz y que las víctimas también puedan adoptar medidas adecuadas de autoprotección.

A su vez, es muy importante la promoción del contacto con otras instituciones y recursos de la red territorial. Estos servicios especializados pueden ofrecer a las víctimas la asistencia y el apoyo necesarios para afrontar y superar la situación de violencia, brindándoles un respaldo integral que potencie su recuperación.

En aquellos casos en los que existan problemas de adicciones o conductas de abuso de sustancias, es necesario evaluar si hay una codependencia por consumo de tóxicos o si se trata de un consumo compartido con la pareja. Estas circunstancias complican la protección policial y deben ser informadas a la red asistencial correspondiente, lo que permitirá una intervención más efectiva y ajustada a la realidad de la víctima.

Las mujeres migrantes o aquellas que se encuentren aisladas, pueden percibir al personal policial con roles cuidadores si se dan las circunstancias adecuadas. De esta manera, conviene facilitar que las mujeres que tengan dificultades con el idioma español (o limitaciones de otra naturaleza) dispongan de los recursos necesarios, de modo que no suponga un obstáculo a la hora de transmitir la información que precise en cada momento. En relación con otro tipo de limitaciones, conviene recordar las ventajas de accesibilidad del Plan de Seguridad Personalizado y atender a la percepción de falta de recursos personales y económicos. Cuando las víctimas son mujeres migrantes, además, es imprescindible informarles sobre los derechos y libertades que les otorga la legislación española, asegurando que conozcan y comprendan sus opciones legales. Además, según lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, el expediente

- 34 -

DEL INTERIOR





administrativo sancionador se paralizará o suspenderá hasta la conclusión del proceso penal, garantizando así una protección adecuada durante todo el procedimiento.

En aquellos casos en los que resulte conveniente, se dispondrá, en lo posible, la solicitud de apoyo del Facilitador Procesal, como figura profesional con conocimientos del sistema judicial que ayuda a las víctimas especialmente vulnerables con dificultades de comunicación y comprensión del procedimiento policial y judicial.

En su contacto con la víctima, el personal policial debe ser capaz de crear un clima cálido y de confianza que facilite la recogida de información, evite la revictimización y ayuda a crear una relación adecuada entre la víctima y el sistema policial. Todo ello contribuirá a una intervención más eficaz. Por ello, se presentan una serie de pautas diseñadas para mejorar la calidad de la entrevista, promoviendo una comunicación efectiva y adaptada que garantice la protección y el bienestar de la víctima.

PAUTAS BÁSICAS PARA ENTREVISTARSE CON LAS VÍCTIMAS

	 Enfoque personalizado: Dentro de lo posible, la entrevista con la víctima debe realizarse por persona del mismo sexo (Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima del Delito), pudiendo estar acompañada de persona de su elección y ser informada de su derecho a la asistencia jurídica gratuita, con asistencia de un/a letrado/as, incluso antes de la denuncia.
CONSIDERACIONES INICIALES	La entrevista debe centrarse en la recopilación de información, pero también en ofrecer un espacio seguro donde la víctima se sienta cómoda para expresarse.
	 Espacio adecuado: La entrevista debe realizarse en un lugar reservado que permita a la víctima expresarse libremente, respetando su intimidad.
	Tiempo flexible: En la medida de lo posible, no debe haber un límite de tiempo para la entrevista.
	• Presentación inicial: El personal policial debe saludar a la víctima, identificarse y acordar el trato mutuo.
	 Romper el hielo: Comenzar temas neutros para generar un clima de confianza, que permita evaluar el estado emocional de la víctima y adaptar la intervención en consecuencia.
<u>INICIO</u>	 Dinámica de la entrevista: Antes de comenzar, se debe explicar el proceso de la entrevista y la intervención en general, para reducir su incertidumbre
	 Generar actitud positiva: Trasladar a la víctima que su bienestar y protección es lo más importante, para que se sienta segura y no limite la información aportada. Es importante obtener información para valorar todos los factores de riesgo recogidos en los distintos

- 35 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD





	formularios, por lo que se debe rastrear la información relevante a tal fin.
	 Comunicación empática: Cada víctima es única y puede reaccionar de diferente manera al hablar sobre su experiencia. El personal policial debe ser capaz de adaptar su estilo de comunicación a las necesidades emocionales de la víctima.
	 Atención plena: Escuchar sin interrumpir, participar mínimamente al principio. No se deben emitir juicios ni valoraciones.
DUDANTE TODA LA	 Escucha activa: Usar técnicas de escucha activa y empática como mantener una mirada atenta, reconocer sus emociones, y repetir aspectos clave de su relato.
DURANTE TODA LA ENTREVISTA	 Comunicación no verbal: atender a las señales no verbales de la víctima, como su lenguaje corporal, tono de voz y expresiones faciales. El personal policial también atenderá a su lenguaje no verbal para no trasladar actitudes contradictorias.
	 Respetar los silencios: Si la víctima se queda en silencio, es importante darle tiempo para que continúe su relato sin presionarla.
	 Realizar preguntas abiertas: En todo momento se debe promover el relato fluido. Después de escuchar, si hay aspectos que no han sido aclarados, es el momento de hacer preguntas, formulándolas de manera abierta para evitar respuestas de "sí" o "no".
	 Resumen de la entrevista: Resumir con la víctima lo que ha expresado, para completar la información obtenida y/o aclarar posibles ambigüedades o inconsistencias.
	 Recursos: No debe cerrarse la intervención sin dejar claro a la víctima cuáles son los recursos que tiene a su disposición.
CIERRE Y DESPEDIDA	 Despedida: Este es un momento crucial que puede influir significativamente en la decisión de denunciar y en su relación con el personal policial en el futuro. Es fundamental reconocer y valorar su esfuerzo durante el proceso. Finalmente, es importante que la víctima sea informada claramente sobre los próximos pasos a seguir en el procedimiento, para ayudar a reducir su nivel de incertidumbre y brindarle una mayor sensación de seguridad.

- 36 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD





ANEXO II. MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCIÓN PARA CADA NIVEL DE RIESGO

Para cada nivel de riesgo, además de las medidas de protección específicas, se aplicarán aquellas previstas para los niveles anteriores que no estén implícitas en las nuevas medidas. Asimismo, aparte de las medidas detalladas en el presente Anexo II, podrá implementarse cualquier otra que, a criterio de la unidad policial, se considere recomendable. En la medida de lo posible, resulta recomendable registrar en el Sistema las medidas policiales de protección a través del Módulo de Actuaciones Policiales.

La víctima deberá ser informada sobre su nivel de riesgo, los factores más relevantes que lo determinan y los peligros a los que podría enfrentarse.

NIVEL DE RIESGO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO

DE GESTIÓN DEL CASO EN VIOGÉN:

- La Unidad policial que gestione el Caso se ocupará de que los datos contenidos en el mismo sean correctos y se encuentren
 debidamente actualizados, especialmente en lo relativo a información de contacto, domicilio y demás datos de interés. Igualmente
 deberá evitar y en su caso subsanar duplicidades de Casos, así como de IDs de VÍCTIMAS y AUTORES principalmente, al objeto de
 garantizar una adecuada gestión del riesgo del Caso.
- La víctima deberá ser informada de su nivel de riesgo, de sus factores más importantes, que el riesgo puede variar a lo largo del tiempo, así como de los peligros a los que se puede enfrentar.

PARA LA VÍCTIMA:

- Las mismas, de tipo orientativo, informativo y asistencial que para cualquier otro ciudadano.
- Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24 horas) con las FFCCS de asignación del Caso.
- Facilitar números de emergencia 112, 091, 062, 016, 092.
- Facilitar información precisa sobre el servicio de teleasistencia móvil. Indicar la posible descarga de la aplicación AlertCops.
- Información y, en su caso, derivación de la víctima hacia oficinas de atención a víctimas del delito (ámbito Justicia) y servicios sociales.

BAJO

- Facilitar recomendaciones en materia de autoprotección, pudiendo servir de orientación aquellas incluidas en el PSP y que se adapten a las circunstancias concretas de la víctima.
- Establecer contactos con la víctima que, en función de los medios disponibles, podrán ser personales o telefónicos.
- Estas entrevistas se utilizarán también para intercambiar y actualizar información sobre el contenido

- 37 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





de las resoluciones judiciales que se hayan acordado, a fin de que tanto la víctima como el personal policial protector conozcan el alcance de estas.

- En el caso de contactos personales, estos han de ser discretos y se deben usar vehículos sin distintivos
 policiales y personal sin uniforme, salvo que las circunstancias lo imposibiliten.
- Realizar las siguientes recomendaciones a la víctima en relación con su ciberseguridad:
 - Mantener sus perfiles privados para tener más control sobre quien accede a las fotos, datos y publicaciones.
 - No aceptar solicitudes de seguimiento de usuarios que no reconozca.
 - Evitar publicar información personal y la ubicación de los lugares a los que vaya, para evitar que el agresor la pueda localizar.
 - Concienciar a sus personas cercanas del riesgo que corre al ser mencionada/etiquetada en redes sociales. Las fotografías en las que se pueda obtener información sobre lugares o personas con las que tiene una relación frecuente pueden constituir una merma de su seguridad personal.
 - Cambiar las contraseñas de las diferentes aplicaciones que puedan facilitar información personal o su localización.

PARA EL DENUNCIADO.

- Se informará al autor, que debe estar disponible o localizado cuando sea llamado a declarar a presencia policial y/o judicial.
- Si el autor tuviera licencia de armas, requerirle la entrega voluntaria de las armas y permiso a la Unidad policial actuante.

EN EL CASO DE EXISTENCIA DE MEDIDAS JUDICIALES.

BAJO

- Comunicar al autor de que su caso de violencia de género se encuentra sometido a control/protección policial y, en su caso, contenido y alcance de las medidas judiciales/orden de protección acordada.
- Acordar el acompañamiento del autor al domicilio de la víctima, para retirar sus efectos, en el caso de que el juez acuerde su salida de este. Si es posible, se aconseja que el autor haga entrega de las llaves del referido domicilio.
- Revisar la información penitenciaria en el Sistema VioGén-2, al objeto de conocer, si las tuviera, los
 movimientos del autor, informando a la víctima de los permisos/salidas penitenciarias. Contrastar
 dicha información con el Centro Penitenciario en aquellos supuestos en que la misma suscite dudas.

El personal policial que vaya a efectuar tareas de protección deberá disponer de la información actualizada de la víctima y del autor, con los datos más relevantes y hechos significativos del Caso.

- 38 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





PARA LA VÍCTIMA:

- Entrevista personal con la víctima.
- Si procede, efectuar traslado de la víctima para su ingreso en un centro de acogida.
- Vigilancia ocasional y aleatoria de la víctima en domicilio, lugar de trabajo y centros escolares de los menores en horarios de entrada y salida.
- Acompañamiento a la víctima en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, cuando se considere que puede existir algún tipo de riesgo para ella.
- Recomendar a la víctima el bloqueo de perfiles que puedan ser usados por el agresor para acceder a su
 perfil o contactar con ella. Denunciar a través de las propias redes sociales cualquier mensaje ofensivo
 o sospechoso, realizando previamente la salvaguarda de los datos digitales de los citados mensajes.

MEDIO

PARA EL AUTOR:

- Comprobación periódica del cumplimiento por el autor de las medidas judiciales de protección impuestas.
- Comunicación/entrevista con el autor durante permisos penitenciarios y/o excarcelaciones para informarle de que su Caso se encuentra sometido a control/protección policial, así como para contrastar información sobre sus datos de contacto/localización actual.

EN LOS SUPUESTOS DE CASOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

 Solicitar a Fiscalía el seguimiento obligatorio del autor a través de la asignación de un dispositivo telemático de control.

PARA LA VÍCTIMA:

- En caso de no haberse podido localizar todavía al autor, hablar con la víctima sobre la posibilidad de ser trasladada a casa de un familiar, domicilio distinto o centro de acogida.
- Recomendar a la víctima la eliminación de los perfiles actuales de las redes sociales y el cambio de número de teléfono, que deberá compartir solo con su Círculo de Fortaleza.

ALTO

PARA EL AUTOR:

- Entrevista ocasional con el autor.
- Vigilancia aleatoria y frecuente de los movimientos del autor.
- Solicitar a Fiscalía el seguimiento obligatorio del autor a través de la asignación de un dispositivo telemático de control.

- 39 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





PARA LA VÍCTIMA:

- Protección permanente de la víctima hasta que el autor o sus circunstancias dejen de ser una amenaza inminente, realizándose dicha protección de manera presencial por parte del Cuerpo Policial respectivo.
- Vigilancia en centros escolares de los hijos e hijas de la víctima a la hora de entrada y salida.
- Aconsejar a la víctima la creación de una nueva identidad digital.

EXTREMO

PARA EL AUTOR:

- Control intensivo de los movimientos del autor hasta que este deje de ser una amenaza inminente para la seguridad de la víctima.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTE LA EXISTENCIA DE MENORES

- Solicitar información a la víctima de la situación en la que se encuentran los menores, resoluciones judiciales sobre custodia, domicilios donde pernoctan, centros educativos a los que acuden; prestando la protección adecuada acorde a cada situación.
- Pedir información a Servicios Sociales sobre lo concerniente al Caso y la situación de los menores.
- Acompañamiento a los puntos de encuentro, solicitando información a los educadores/monitores en relación cada Caso.
- Indagar sobre el posible maltrato a los menores, la existencia de amenazas a la integridad física por parte del presunto agresor, o si
 la víctima teme por la seguridad del menor. Ante la existencia de alguno de estos indicios, solicitar información tanto a las personas
 de referencia como al centro educativo, sanitario y/o de servicios sociales. Comunicarlo a la Autoridad Judicial y Fiscal en el caso de
 que se esté produciendo.
- Incidir en la percepción de riesgo de la víctima, explicando a la misma cómo los aprendizajes directos o indirectos de conductas violentas en el contexto familiar, pueden perjudicar el natural desarrollo de los menores.
- Establecer contactos frecuentes con personal policial tutor. Este profesional colabora y establece la coordinación entre los centros educativos, otros organismos y familias, a fin de prevenir situaciones que puedan suponer un riesgo en su seguridad.









ANEXO III. PLAN DE SEGURIDAD PERSONALIZADO (PSP) PARA LA VÍCTIMA Y MENORES A SU CARGO, CON DECÁLOGO SOBRE MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD

El <u>Plan de Seguridad Personalizado (PSP)</u> se elaborará por primera vez al iniciarse la *Valoración Policial de Evolución del Riesgo* (VPER), o antes si se considera conveniente por parte del personal policial especializado, independientemente del nivel de riesgo determinado.

En dicho momento, y después de la vista judicial correspondiente, se evaluarán factores como la permanencia o salida del agresor del domicilio, o la adopción de medidas judiciales, entre otros. Con estos datos, el personal policial podrá ajustar adecuadamente el PSP a las circunstancias concretas de la víctima.

Este Plan es una herramienta clave para la autoprotección efectiva de la víctima, por lo que es crucial que se le explique la relevancia de su lectura, comprensión y de ponerlo en práctica para garantizar su seguridad. Es importante que la víctima participe activamente en la planificación y aplicación de este Plan para prevenir futuros episodios de violencia, y que lo comparta únicamente con las personas que ella considere parte de su *Círculo de Fortaleza*. Este concepto alude tanto a las personas como las instituciones que cada víctima, de manera personal, representan para ella pilares de confianza, seguridad y accesibilidad.

El PSP está organizado en diferentes apartados para facilitar su comprensión. En el Plan genérico se orientan las medidas en torno a dos ejes: los puntos de contacto a los que puede acudir la víctima y el plan de huida, en caso de contacto con el agresor.

En caso de que la víctima tenga menores a su cargo, se deben seleccionar las medidas de seguridad más apropiadas en función del <u>nivel de desarrollo de los menores</u>, teniendo como referencia los siguientes rangos de edad aproximados:

- Nivel de Desarrollo con menores hasta 11 años (en función de las circunstancias y peligrosidad).
- Nivel de Desarrollo 12-18 años.

Asimismo, en situaciones en las que la víctima sea una <u>persona de edad avanzada o con alguna discapacidad</u>, se han establecido pautas generales de autoprotección, además de las medidas específicas que el personal policial protector determine según las circunstancias particulares de la víctima. Para facilitar su comprensión y aplicación, el PSP está disponible en varios idiomas y en formato accesible.

- 41 -



SECRETARÍA DE ESTADO





PLAN DE SEGURIDAD PERSONALIZADO

1.- PUNTOS DE CONTACTO

Apartado 1. AGENTE PROTECTOR

- Crea con tu Agente Protector tu Círculo de Fortaleza.
- Tu Círculo de Fortaleza debe estar formado por tus personas más allegadas: familiares, amistades, así como la vecindad, a fin de que te puedan ayudar ante una situación de peligro.
- Integra a tu Agente Protector en tu Círculo de Fortaleza.
- Pide a tu Agente Protector que te informe de tu nivel de riesgo, así como de las medidas de seguridad que debes adoptar.
- Pide a tu Agente Protector que te informe de las consecuencias que puede tener el no llevar a cabo las medidas de seguridad asociadas a tu nivel de riesgo.

Apartado 2. TELÉFONO MÓVIL

- Cambia de número de teléfono.
- Bloquea las llamadas y resto de comunicaciones con el agresor a través de cualquier tipo de aplicación (aplicaciones de mensajería como WhatsApp, redes sociales, etc.).
- Guarda los números de emergencia en tu teléfono móvil (112, 091, 062 y 092) y vincúlalos a una tecla de marcación rápida.
- Instala la App AlertCops (Ministerio Interior), para contactar de manera inmediata con los servicios de emergencias pulsando sólo un botón, para que puedan acudir al lugar donde te encuentres en caso necesario.

Apartado 3. HACER USO SEGURO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

- Cambia de nombre o Nick.
- Limita el acceso a tu perfil/es.
- Si publicas información personal, mantenla de forma PRIVADA.
- No aceptes solicitudes de desconocidos o del entorno del agresor.
- Si publicas fotos o información de lugares donde te encuentras, cualquier detalle puede revelar tu localización, por lo que has de tener cuidado con el uso de las redes sociales.

- 42 -

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



FIRMANTE(1): RAFAEL PEREZ RUIZ I FECHA: 15/01/2025 17:10 | Sin acción específica



 En el caso que recibas algún mensaje sospechoso y/o amenazante del propio agresor o persona desconocida, GUÁRDALO.

Apartado 4: CÍRCULO DE FORTALEZA (FAMILIARES, AMISTADES Y VECINDAD MÁS CERCANA)

- Informa a tu *Círculo de Fortaleza* de tu situación, a fin de que ellos puedan alertar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en caso necesario.
- Mantén a tu Círculo de Fortaleza actualizado de todos los cambios significativos que se vayan produciendo y puedan afectar a tu seguridad (por ejemplo, cambio de domicilio, desplazamientos importantes, etc.)
- Comunica a tu Círculo de Fortaleza que deben llamar a los servicios de emergencias si ven al agresor cerca.
- Acuerda con tu Círculo de Fortaleza que, en el caso que escuchen ruidos o gritos en el domicilio sospechosos de un acto violento, deben contactar con los servicios de emergencias.
- Acuerda con tu Círculo de Fortaleza una o varias PALABRAS CLAVE, como por ejemplo "rojo", para pedir ayuda, de tal forma que cuando las pronuncies, sepan que necesitas ayuda y llamen a los servicios de Emergencias.
- La palabra clave que acuerdes con tu Círculo de Fortaleza debe permanecer en SECRETO.
- Acuerda con tu Círculo de Fortaleza dónde acudir si tienes que marcharte con urgencia del domicilio.

2.- PLAN DE HUIDA ANTE CONTACTO CON EL AGRESOR

Apartado 5: SEGURIDAD EN EL HOGAR

Resulta muy recomendable que la víctima facilite al personal policial protector un domicilio para notificaciones en el caso de que el agresor desconozca el domicilio actual de la víctima.

- Al entrar y salir de casa, presta atención y comprueba los alrededores de tu vivienda.
- NUNCA dejes entrar al agresor en tu domicilio.
- Advierte a tus hijos/as, personas a tu cargo o personas con las que compartas domicilio que NUNCA abran y NUNCA dejen entrar al agresor al domicilio.
- Prepara una bolsa de emergencia con los enseres más necesarios por si tienes que desplazarte transitoriamente fuera del domicilio.
- Cambia o refuerza todas las cerraduras, asegúrate de tener mirillas con buena visibilidad y videoportero. Asegúrate que, además de la puerta, no hay otros accesos al domicilio accesibles (un balcón, ventanas bajas, terraza, etc.).





SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



FIRMANTE(1): RAFAEL PEREZ RUIZ I FECHA: 15/01/2025 17:10 | Sin acción específica



- Si es posible, instala medidas de seguridad en el domicilio, como sistemas de alarma conectados con centros de recepción de alarmas.
- Deja las llaves puestas por dentro una vez te encuentres en el interior.
- En el caso de que cambies de domicilio temporal o permanentemente, comunícalo al Cuerpo de Seguridad encargado de tu protección y, en su caso, a tu Círculo de Fortaleza.
- Si no puedes salir, vete a una habitación de la casa que pueda tener un cerrojo y ventana para pedir ayuda. Sería importante que esta habitación tuviese algún teléfono, ordenador o tablet (APP AlertCops) para poder contactar con los servicios de emergencias.
- Aléjate de las zonas donde puedan guardarse objetos contundentes o peligrosos (cocina, garaje etc.).

Apartado 6: SEGURIDAD EN CASO DE ENCONTRARTE AL AGRESOR FUERA DEL DOMICILIO

- Dirígete rápidamente a un lugar conocido o a un lugar público, y llama a los servicios de emergencias para informar de la situación.
- Si no tienes un lugar público a donde ir, llama la atención de personas que estén en la calle o pide auxilio en alguna vivienda cercana.
- Si estás en el coche y ves al agresor no te detengas, conduce y dirígete a un lugar que consideres seguro (casas de familiares, amistades, dependencias policiales, etc.).
- Evita las rutinas. Cambia los días de tus gestiones diarias.

Apartado 7: SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Informa a tu responsable laboral, o a la persona que tú elijas, de tu situación.
- Si tu lugar de trabajo dispone de personal de seguridad, facilita una fotografía del agresor, así como los datos relacionados con el vehículo que utilice (marca, modelo, color, número de placa de matrícula).
- Utiliza diferentes itinerarios para ir a casa.

Apartado 8: PREVENCIÓN EN TU VEHÍCULO

- Antes de subir o bajar del vehículo, observa alrededor por si ves al agresor.
- Activa el cierre automático de las puertas si dispones de esta funcionalidad.
- No aparques en sitios poco iluminados o transitados.
- Si sabes que hay posibilidad de coincidir con el agresor (puntos de encuentro, actuaciones judiciales conjuntas, etc.), pide a tu Círculo de Fortaleza que te acompañe y comunica tal situación a la Unidad Policial.

Apartado 9: SI CREES QUE VAS A SER AGREDIDA

- 44 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





- Intenta escapar de la situación lo antes posible.
- Grita y pide ayuda a otras personas que te puedan ayudar o puedan llamar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- En caso necesario, defiéndete.
- Protege las partes más vulnerables de tu cuerpo (cara, cabeza, pecho y vientre), con tus brazos y piernas.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A MENORES ADAPTADAS AL NIVEL DE DESARROLLO

™ENORES HASTA 11 AÑOS (EN FUNCIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA PELIGROSIDAD)

SITUACIÓN DE PELIGRO

- Explícales, de forma sencilla y comprensible, qué es una situación de peligro.
- Enséñales que nunca deben estar en el foco de la violencia.
- Ayúdales a identificar las situaciones violentas utilizando recursos que puedan entender fácilmente.
- Elabora con los menores un Plan de Seguridad en el que ellos participen activamente, ya que de esta manera lo recordarán mejor.
- Prepara una habitación segura en casa, preferiblemente con cerradura y un teléfono, y enséñales a refugiarse allí ante un episodio violento.
- Muéstrales a quiénes deben pedir ayuda y a quiénes pueden acudir en una situación de peligro, acordando una palabra clave y un lugar seguro.
- Establece una ruta segura para reencontraos tras un episodio violento.

PLAN DE SEGURIDAD

- Decide con los menores las personas que forman parte de vuestro Círculo de Fortaleza.
- Enséñales a PULSAR la señal de emergencias (AlertCops) desde los dispositivos a su alcance.
- Es necesario que sepan que deben decir su nombre completo y dirección a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como mensaje memorizado sencillo en caso de llamar.

- 45 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





También que deben dejar el teléfono descolgado para evitar llamada de vuelta y por tanto una situación más peligrosa.

- Enséñales a llamar a los servicios de emergencias (112, 091, 062 y 092).
- Acuerda con el menor y las personas de confianza una PALABRA CLAVE DE SEGURIDAD (o gesto), por ejemplo, "rojo".
- Enseña a los menores a pedir ayuda a las personas de vuestro Círculo de Fortaleza o a otras personas de confianza, para que estos puedan alertar a los servicios de emergencias.
- Busca un LUGAR SEGURO dentro y fuera del domicilio, y acuerda con ellos la posibilidad de que salgan del domicilio para acudir a ese lugar.

MENSAJES IMPORTANTES QUE TIENEN QUE CONOCER LOS MENORES:

- ACUDE A UN LUGAR SEGURO (recuerda el PLAN DE SEGURIDAD).
- NO TE METAS EN MEDIO DE UNA SITUACIÓN VIOLENTA.
- PIDE AYUDA PALABRA CLAVE.
- TÚ NO TIENES LA CULPA.

⇒ NIVEL DE DESARROLLO ENTRE 12 Y 18 AÑOS

SITUACIÓN DE PELIGRO

- Habla con los menores sobre la violencia de género y doméstica, explicándoles los límites de estas, y todos los aspectos relacionados con la seguridad (física, psicológica, sexual, etc.).
- Explicar de forma sencilla a los menores qué es una situación violenta (a menudo no la identifican fácilmente), recordando el uso de la Palabra Clave (o gesto concreto clave) que se pueda usar para que los niños comprendan que deben pedir ayuda.
- Explícales que juegan un papel importante dentro de la familia.
- Hazles conscientes de la situación de peligro en la que podrían encontrarse.
- Es fundamental que entiendan que deben pedir ayuda lo antes posible en situación de peligro.
- Elabora con los menores un Plan de Seguridad Personalizado.
- Practica el Plan con ellos y con las personas de confianza que participarán en la ayuda.
- Recuérdales que este Plan debe mantenerse en secreto.
- Mensaje clave: Ante un episodio violento, NO TE METAS EN MEDIO.

- 46 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





PLAN DE SEGURIDAD

- En situación de peligro, es necesario llamar a los Servicios de Emergencias: 112, 091,
- Decide un LUGAR SEGURO en el que se esperarán ante tu llegada.
- Comunicaros con los servicios de Emergencias a través de la APP AlertCops.
- Elaborad juntos vuestro Círculo de Fortaleza. Debéis elegir las personas de confianza a las que acudir o pedir ayuda en caso de emergencia.
- Decidid con el Círculo de Fortaleza las PALABRAS DE SEGURIDAD para que, en caso de necesidad, se pongan en contacto con los servicios de emergencias. Los menores pueden avisar a personas del Círculo de Fortaleza para que ellos avisen a emergencias.
- Explícales que deben tener en cuenta que pueden ser vigilados y rastreados por el agresor a través de redes sociales, dispositivos espía, teléfonos móviles, etc.

<u>MENSAJES IMPORTANTES</u> QUE TIENEN QUE CONOCER LOS MENORES:

- ACUDE A UN LUGAR SEGURO (recuerda el PLAN DE SEGURIDAD).
- NO TE METAS EN MEDIO DE UNA SITUACIÓN VIOLENTA.
- PIDE AYUDA PALABRA CLAVE.
- TÚ NO TIENES LA CULPA.



DEL INTERIOR





PERSONAS MAYORES

1.- PUNTOS DE CONTACTO

AGENTE PROTECTOR

- Habla con tu Agente Protector para que te indique los números de teléfono a los que debes llamar si necesitas ayuda.
- Crea con él tu Círculo de Fortaleza (familiares, vecindad, amistades más cercanas), para que te puedan ayudar en una situación de peligro.
- Incluye a tu Agente Protector en tu *Círculo de Fortaleza*.
- Acuerda con tu Círculo de Fortaleza una palabra clave, como por ejemplo "rojo", para que, cuando la digas o escribas, sepan que estás en peligro.
- Si fuera necesario y el recurso estuviera disponible, solicitar apoyo especializado de un Facilitador Procesal.

CIRCULO DE FORTALEZA (FAMILIARES, VECINDAD Y AMISTADES DE MÁS CONFIANZA)

- Infórmales de tu situación y diles que, si ven al agresor cerca de tu domicilio o lugar en que te encuentres, llamen a los servicios de emergencias.
- Ten en cuenta que la palabra clave que utilices, sólo la puede conocer tu Círculo de Fortaleza.

PERSONAL MÉDICO, TRABAJADOR SOCIAL, CENTROS SOCIALES

- Infórmales de tu situación, para que tengan conocimiento de tus circunstancias.
- Puedes informarles de la PALABRA CLAVE que usas para pedir ayuda.
- Habla con el ayuntamiento de tu localidad o, en su caso, con los servicios sociales de la misma, para contratar el servicio de teleasistencia.
- Si ya dispones de este Servicio, informa de tu situación al personal que lleve el servicio.

TELÉFONO MÓVIL

Guarda los números de emergencia en tu teléfono móvil (112, 091, 062 y 092).

- 48 -

MINISTERIO DEL INTERIOR





- Pide ayuda a tu Agente Protector o a algún miembro de tu Círculo de Fortaleza para que vincule los teléfonos de emergencia a la tecla de marcación rápida.
- Instala la App AlertCops (Ministerio Interior), para contactar de manera inmediata con los servicios de emergencias pulsando sólo un botón, y que los mismos puedan acudir al lugar donde te encuentras (Pide ayuda a alguna persona de tu Círculo de Fortaleza para instalar la aplicación).

2.- PLAN DE HUIDA ANTE CONTACTO CON EL AGRESOR

SEGURIDAD EN EL HOGAR

- Al entrar y salir de casa, presta atención y comprueba los alrededores de tu vivienda.
- NUNCA abras y NUNCA dejes entrar al agresor a tu domicilio.
- Si el agresor ha entrado y no puedes salir, vete a una habitación de la casa que tenga un cerrojo y ventana para pedir ayuda.
- Si el agresor está dentro, no vayas a la cocina o partes de la casa donde se encuentren cuchillos u objetos contundentes o peligrosos.
- Deberías cambiar o reforzar la cerradura de la puerta de acceso a tu vivienda.
- Si es posible, instala algún sistema de alarma. Tu abogado podrá informarte.

SEGURIDAD SI ESTÁS FUERA DEL DOMICILIO Y VES AL AGRESOR

- Dirígete rápidamente a un lugar conocido o a un lugar público y, si es posible, llama a los servicios de emergencias e informa de la situación.
- Si no puedes llamar a los servicios de emergencias, comunícaselo a las personas que se encuentren a tu alrededor o en el lugar público, para que lo hagan.
- Si no tienes un lugar público a donde ir, llama la atención de personas que estén en la calle o pide auxilio en alguna vivienda cercana.

SI CREES QUE TE VA A AGREDIR

- Intenta escapar de la situación lo antes posible.
- Grita y pide ayuda a otras personas que te puedan ayudar o puedan llamar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- En caso necesario, defiéndete.
- Protege las partes más vulnerables de tu cuerpo (cara, cabeza, pecho y vientre), con tus brazos y piernas.



MINISTERIO DEL INTERIOR





PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL: PAUTAS GENERALES

RECOMENDACIONES DE COMUNICACIÓN

- Seleccionar un lugar adecuado con un entorno tranquilo, libre de distracciones y agradable. Asegurarse de que una sola persona dirija la entrevista, con pausas cuando sea necesario.
- Utilizar materiales de apoyo, como pictogramas u otros recursos visuales para facilitar la comunicación.
- Iniciar la conversación con temas neutros para crear un ambiente de confianza, como por ejemplo temas de interés para la persona entrevistada.
- Verificar la comprensión de la verdad, asegurándose de que la persona distingue entre lo verdadero y lo falso.
- Establecer y practicar las reglas básicas de la entrevista, y asegurar que la persona las comprende.
- Facilitar respuestas como "no sé", "no me acuerdo" o "no lo entiendo". Animar
 a la persona a usar estas expresiones cuando sea necesario, y proporcionarle
 ejemplos claros para que entienda que puede expresarse de esta forma.
- Explicar el propósito de la entrevista para que la persona comprenda su objetivo.
- Invitar a la persona a contar lo que recuerde sin interrupciones, utilizando preguntas abiertas.
- Adaptar la entrevista a las características de la persona, realizando pausas y ajustando el ritmo según sus necesidades.
- Repasar la entrevista al final, para asegurar la claridad de toda la información proporcionada.
- Concluir con un tema positivo, agradeciendo y mostrando disposición para ayudar.
- Solicitar apoyo especializado de un Facilitador Procesal de la Unidad de Acceso
 a la Justicia para Personas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) si fuera
 necesario y si el recurso estuviese disponible.







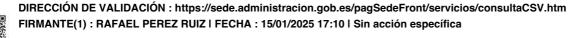


MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN

- El personal policial protector debe ayudar a la víctima a identificar a una persona de referencia y crear su Círculo de Fortaleza.
- Seleccionar un pictograma que la víctima pueda utilizar para indicar que está en peligro o ha sucedido algo, y entrenar a su Círculo de Fortaleza para que reconozcan este pictograma y respondan de inmediato, brindándole la ayuda necesaria.
- Si el agresor es conocedor de las contraseñas del móvil, redes sociales, banco, etc., es necesario cambiarlas. Pedir ayuda a la persona de referencia del Círculo de Fortaleza para realizar los cambios de contraseña.
- No utilizar zonas o rutas donde pueda estar el agresor. En caso de ser necesario, pedir a alguna persona del Círculo de Fortaleza que la acompañe para estar más segura.
- Grabar los números de teléfono de emergencias e información para que sea más fácil y rápido marcarlos: 112, 091, 062 y 016. Pedir ayuda a un agente policial o Círculo de Fortaleza.
- Realizar un cronograma o una línea temporal que ayude a explicarle a la persona qué es lo que va a pasar a continuación.

- 51 -

MINISTERIO DEL INTERIOR SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD



CSV: GEN-61b6-a6bd-ca9d-fb9e-612a-3074-2815-598b





DECÁLOGO DE MEDIDAS DE CIBERSEGURIDAD

Ante la duda, denuncia

- 1. Controla el acceso a tu dispositivo electrónico con una contraseña, y no la compartas NUNCA. Así evitarás que otras personas accedan a tus dispositivos sin tu permiso.
- 2. Protege tus cuentas de redes sociales y aplicaciones con contraseñas robustas (caracteres numéricos, alfanuméricos, mayúsculas, minúsculas...) no las compartas y cámbialas cada tres meses. Utiliza los gestores de contraseñas de tu dispositivo.
- 3. Identifica las Señales de control. Cuando, por ejemplo, insistan en revisar tus mensajes, llamadas o redes sociales, o tener tu geolocalización por "protección".
- 4. Reconoce indicadores de que tu móvil puede estar hackeado (se calienta mucho en poco tiempo, poca duración de la batería, rendimiento lento...)
- 5. Apaga la wifi y el bluetooth de tu dispositivo cuando no lo estés utilizando.
- 6. Revisa los ajustes de privacidad de tus redes sociales y aplicaciones. Confirma que tienes el control de estas. También puedes indagar sobre los diferentes dispositivos que se encuentran vinculados a tus cuentas, y así confirmar que todos te pertenecen y no hay ninguno desconocido.
- 7. Hacer uso de perfiles privados en redes sociales en detrimento de los públicos. No aceptes invitaciones de perfiles de personas que no conoces.
- 8. Bloquea y Reporta. Si recibes mensajes abusivos o amenazas en línea, utiliza las funciones de bloqueo y reporte que ofrecen la mayoría de las plataformas.
- 9. Si vas a enviar fotos íntimas y/o personales, que sea solo a personas en las que confíes. Además, trata de que no aparezca tu rostro, o alguna otra característica que te identifique.
- 10. No cedas ante las extorsiones. Busca apoyo de inmediato, y denuncia esa situación.
- 11. No confundas amor con derecho a tu intimidad y privacidad.



DEL INTERIOR

